

# RAZONES JURÍDICO-SOCIALES PARA UNA LEY DE IGUALDAD<sup>1</sup>

Enrique Olivas

Instituto Complutense de Estudios Jurídicos

**Resumen.-** Este trabajo desarrolla una síntesis sobre el principio de igualdad en temáticas diferenciadas pero, obviamente, conexas. Si bien, en un primer momento, el elemento dinamizador de la reflexión estuvo constituido por la Ley de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LO. 3/2007), posteriormente se adoptó un criterio metanormativo que metodológicamente, considerábamos válido no sólo por situarse en la ineludible perspectiva crítica, sino, asimismo, válido para una divulgación dotada de un criterio político-moral. Al ponderar elementos históricos y conceptuales, esenciales en el específico ámbito de la docencia, hay que constatar y reiterar que, en el ámbito de la igualdad de la mujer, hallamos una considerable asimetría entre las dimensiones históricas y existenciales y las dimensiones normativas. Habida cuenta de la importancia capital que, para el ámbito social, posee el principio constitucional de igualdad, y las exigencias legislativas, jurisdiccionales y hermenéuticas que se derivan para el resto del ordenamiento-, el trabajo ha extraído determinadas vetas de territorios contiguos de la ciencia social, enfatizando algunas de sus expresiones jurídico-políticas en la "*cultura del género*". En consecuencia y con independencia de las referencias concretas, y muy sintéticas a la normativa, y a sus potencialidades, el trabajo se ha centrado en los criterios que evidencian la necesidad de normativas y políticas públicas que a ayuden a la implantación efectiva del principio de igualdad.

**"todo poder que logra imponer significaciones e imponerlas como legítimas disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza, añade su fuerza propia, es decir propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza<sup>2</sup>".** (Bourdieu)

## Introducción.

Los estudiantes de derecho, así como todos los que trabajamos dentro del campo jurídico, o colindantes,- toda la forma social está atravesada por la dimensión jurídica<sup>3</sup>, -hemos de tener siempre muy en cuenta que nuestras referencias obligadas, pero no excluyentes, se encuentran en el ordenamiento, en la producción jurisdiccional y en las actuaciones administrativas. Sin embargo, existen dimensiones históricas, así como factores de gran importancia, que rodean las referencias señaladas como ineludibles. Nos referimos a una atmósfera constituida por factores prejurídicos así como a las consecuencias derivadas de aquellas prácticas del ámbito jurídico. Prácticas que se hallan rutinizadas en la cultura y en el imaginario social, así como en multitud de elementos y simbolismos y que, desde luego, afectan de forma esencial al principio de igualdad así como a esos dos ejes de sustentación que, en el ámbito normativo del género, son la igualdad de trato y la igualdad de

---

<sup>1</sup> Inicialmente, esta exposición pretendía ampliar la ponencia que el autor presentó a las Jornadas sobre "Los efectos prácticos de la Ley de Igualdad", celebradas en la Escuela de Trabajo Social de Talavera de la Reina/UCLM, en Noviembre de 2008, organizadas y dirigidas por las profesoras Juana Serrano y Natividad Mendoza. La referencia central de las jornadas era la Ley Orgánica 3/2007, sobre "Igualdad efectiva entre mujeres y hombres". Posteriormente, el desarrollo de algunos temas, desbordó en algunos ámbitos aquella pretensión inicial.

<sup>2</sup> Bourdieu/Passeron, La reproducción, cit, 44.

<sup>3</sup> El derecho se refiere a multitud de aspectos más a que a sí mismo... A tener en cuenta la **especificidad de lo jurídico**; pero, asimismo, su **esencial interdependencia** con otros elementos. En consecuencia, **la naturaleza relacional del derecho**, excluye cualquier unicidad de sentido; sólo una **lógica analógica** puede dar cuenta de su realidad. Algo importante a tener en cuenta desde el principio: no confundir derecho con ley. Vid., Hardt/Negri, Imperio, cit., 37.

oportunidades.<sup>4</sup> Estos dos principios que constituían el núcleo de una directiva importante en este ámbito,- directiva 2006/54-, y cuya transposición determinó la LO 3/2007.(LOIEME).

Ciertamente, este último principio,-la igualdad de oportunidades-, posee una marcada significación programática y su difusión y recepción, pueden acentuar la retórica excesiva que impregna la lingüística constitucional. El arraigo de aquellas prácticas y la debilidad de los principios mencionados en el ámbito jurídico-político y, sobre todo, en la dimensión específica de las garantías jurisdiccionales, refuerzan la conveniencia de una ley que desarrolle por vías efectivas el principio de igualdad, uno de los supuestos constitucionales esenciales que deben pautar la forma social en ámbitos no siempre transparentes. Estos principios, insistimos, son **factores de cohesión** de la forma social siempre y cuando sean factores *activos* y observados con transparencia; factores consensuados de forma *activa* y plural, mediante su configuración democrático-constitucional, es decir, mediante agentes que materialicen las oportunas estrategias jurídicas que consigan contrarrestar las poderosas inercias sociales e institucionales que dificultan e impiden la efectividad relativa de principios constitucionales.

En otros supuestos, nada infrecuentes, como los de discriminación por razón de sexo, estos mismos factores se desdibujan y, como significantes vacíos, se convierten en líneas de fuga de la legitimidad de esa sociedad. La legitimidad sólo se manifiesta como forma dinámica y diversificada de un consenso ininterrumpido sobre la gobernación del ámbito común: hablamos de un derecho común a todos “*que se define por el poder de la multitud y suele denominarse Estado*”<sup>5</sup>. Sin embargo, es importante constatar, ya desde estas consideraciones iniciales, que en la forma social contemporánea, así como en sus instituciones políticas, existen dificultades más que notables para detectar, ponderar y, en su caso, activar los mecanismos de legitimidad y legitimación.

Porque, en rigor, sólo cabe hablar de unos procedimientos formalmente democráticos, ni siquiera deliberativos y, mucho menos, participativos y decisorios. En el origen de las decisiones más importantes que afectan a la sociedad, las dimensiones soberanas son, en muchas ocasiones, apócrifas. ¿Qué podríamos inferir entonces de una prolongada realidad histórica en la que la mujer ha estado ausente del espacio público? Además, debemos tener en cuenta que en numerosos segmentos e instituciones públicas, se forman “compartimentos estancos” completamente alejados de la legalidad y, por supuesto, sin soportes para acceder a formas de legitimidad, y, en consecuencia, a los correspondientes procedimientos públicos de legitimación. En estos espacios, se opera dentro del cuadro de la “dominación débil”, inapreciable, invisible que, sin embargo, produce resultados y mueve, coopta, segrega y margina. La zona invisible donde se hacen y deshacen grandes operaciones de poder, *el “making off”*.

*La realidad no es lo que existe*, como aún se puede estimar en algún positivismo reductivo y en cierto “presentismo”<sup>6</sup> característico de la incultura mediática de la postmodernidad; la realidad

<sup>4</sup> Serrano García, Juana M<sup>a</sup>, *Participación y planes de igualdad*, cit., 9 y ss..

<sup>5</sup> Spinoza, *Tratado Político*, II,17; p.99. “Posee este derecho sin restricción alguna, quien, por unánime acuerdo está encargado de los asuntos públicos, es decir de establecer, interpretar y abolir los derechos, de fortificar las ciudades, de decidir sobre la guerra y la paz, etc. Si esta función incumbe a un Consejo que está formado por toda la multitud, entonces el Estado se llama democracia”, op.cit., 99/100.

<sup>6</sup> En el “imaginario social” postmoderno, el “presentismo” es una constante: sólo es lícito existir y hablar del presente. El pasado está oculto; la aversión a la historia es un sentimiento que configura la espectacular oscuridad postmoderna. La historia es percibida como una “*materia*” reservada a los especialistas. Los propagandistas mediáticos, confunde y se confunden cuando utilizan las nociones desprovistas de su dimensión histórica.. Hoy, por ejemplo, con el tema candente de la inmigración, nada se habla de cómo la acumulación de capital en la Europa próspera, se sustentó durante cuatro siglos en el engaño y la coacción criminal: secuestrar millones de hombres y mujeres de las tierras africanas, para convertirlos en esclavos y utilizarlos como mano de obra gratuita y dispositivo esencial para esquilmar las riquezas americanas. He ahí el reverso oculto y denso de la “*racionalidad económica occidental*”. Adam Smith se deshacía en elogios de las riquezas que se derivaban del “comercio con América” y Colbert, más escueto, observaba que, sin el “comercio de esclavos”, la creciente prosperidad europea no sería factible: “como si se tratase de una ironía del destino, la primera contribución del hombre blanco al mundo del hombre negro fue esencialmente hacerle conocer el azote del hambre. Fue así como el colonizador decidió derribar los árboles del pan, a fin de crear una penuria artificial o propuso un impuesto a los indígenas sobre sus chozas para forzarlos a vender su fuerza de trabajo” (Polanyi,1989;268). Hay que ponderar la historicidad de todos los conceptos e instituciones; sólo la investigación histórica rigurosa puede clarificar los factores y circunstancias de todo tipo que hicieron posible determinados discursos legitimadores. Como Debord no se cansó de advertir, se ha colocado a la historia “*fuera de la ley*”, como si se tratase de obtener la ventaja de ocultar la propia historia.(Debord,1999;28).

es un “algo” que ha concretado multitud de determinaciones: todo aquello que antecede a lo que existe, así como todas las posibilidades que se encierran en lo que existe y que, desde luego, distan mucho de poder ser observadas: “La sociedad es también siempre historia; el presente no es nunca un presente petrificado(...); está siempre constituido por el pasado que lo habita y por un futuro al que anticipa”<sup>7</sup>. La *realidad*, ese invento moderno, es la forma de una apariencia, algo así una forma borrosa, una representación que difumina y oculta multitud de factores no explícitos. (¿Cuánta falsedad y violencia ocultan en su seno determinados grupos humanos que se presentan y representan con una gran una cohesión institucional?<sup>8</sup>).

Así como la naturaleza no está compartimentada y, sin embargo, atendiendo a criterios teóricos y prácticos, la convertimos en un objeto formal susceptible de múltiples divisiones, así también, para hablar de realidad conforme al principio de verdad, tendríamos que atender a sus potencias y posibilidades, conservar la memoria que nos ayuda a retener nuestras historias de vida como hombres y mujeres, también aquello que pudo ser y no fue, así como los elementos que nos ayudan a causalizar y objetivar los resultados históricos en determinadas instituciones, así como en los deteriorados espacios ciudadanos<sup>9</sup>. Hay que reiterar todas las cautelas frente a la representación aislada de la realidad como un cúmulo de datos del presente. La historia y sus métodos nos permiten organizar y explicar la multitud de datos con los que la “realidad” es presentada y representada. Es un instrumento que hay que tener siempre a mano para comprender: “*se trata, en suma, de recuperar el sentido histórico de los hechos, para lo que es esencial: la temporalidad, la causalidad, el antes y el después*”. Lo que hemos constatado, con un mínimo rigor histórico, es la clamorosa desigualdad entre el hombre y la mujer; desigualdad que se ha especificado como postergación y exclusión en todas las grandes matrices de la denominada cultura occidental, desde las referencias hebraicas, pasando por la amplísima cultura filosófica del helenismo hasta los desarrollos jurídicos romanos.

Observemos **los criterios culturales** que se halla en los intersticios del derecho así como en **el imaginario** social que sirve a los intérpretes a la hora de actualizar los presupuestos normativos, **imaginario social instituido**. Esta matriz cultural garantiza un haz de significaciones y una inercia simbólica capaces de metabolizar determinados elementos contingentes que no afectan al sentido o argumento que el imaginario proporciona y es que “*el sentido anula la contingencia de los hechos, los despoja de su facticidad y los degrada a datos*”<sup>10</sup>. Imaginario que asegura la continuidad de la sociedad, la reproducción y la repetición de las mismas formas, que en lo sucesivo regulan la vida de los hombres y que permanecen hasta que un cambio histórico lento o una nueva creación masiva viene a modificarlas o a reemplazarlas radicalmente por otras”<sup>11</sup>.

*“Lo imaginario de lo que hablo, no es “imagen de”. Es creación incesante y esencialmente indeterminada(social, histórica y psíquica) de figuras, formas, imágenes, a partir de las cuales solamente puede tratarse de “alguna cosa”. Lo que llamamos “realidad” y “racionalidad” son obras de ello”*<sup>12</sup>.

Por **institución** debemos entender, “todas las estructuras de convivencia de una comunidad histórica, irreducibles a las relaciones interpersonales, aunque notablemente vinculadas a ellas, según se aclara en la noción de distribución, implícita en la expresión **justicia distributiva**. En

<sup>7</sup> Castoriadis, C., *El ascenso de la insignificancia*, cit., 112

<sup>8</sup> Recordar la contundencia de Simmel cuando decía: “*no hay relación social sin mentira*”.

<sup>9</sup> La realidad de los datos y las informaciones se asemejan a los paneles informativos de aeropuertos y estaciones; hay que disponer del dato para continuar sin detenerse; sin reparar en nada ni entorpecer el funcionamiento fluido. Lo real es la continuidad que no se puede estratificar en una continuidad de datificaciones, yuxtapuestas unas con las otras(...). La “datificación” implica una discontinuidad en lo real, mientras que la actualidad lo que implica es la continuidad de lo real, y por tanto no se necesita ninguna datificación, mas que puntual..porque siempre hay que ponerlo en relación con algo posterior y con algo anterior, que da continuidad al ser y, por tanto, impide su datificación y formalización de una manera absoluta”.(J.C. Muñelo Seminarios de Filosofía. ICEJC. 28.01.2009; pag.3.). Es importante observar cómo las diversas “escalas” y las relaciones ocultas de la naturaleza alteran sustancialmente las formas de percepción de la misma.

<sup>10</sup> Sánchez Ferlosio, R., “*Carácter y destino*”. (Discurso en la entrega del Premio Cervantes 2004.)

<sup>11</sup> Castoriadis, C., *Figuras de lo pensable*. Madrid, 1999.(Cátedra).Pág.95. Es muy interesante toda la sección “*Imaginario e imaginación en la encrucijada*”, págs.92 y ss.

<sup>12</sup> Santullo Barrio/Andrea Latorre, “*Ideas radicales para Occidente*”.H.Enciclopedia.org.uy.(ISSN 1688-1672).Enero/2006.

efecto podemos entender por institución un sistema de reparto, de distribución referido a los derechos y a los deberes, a los ingresos y a los patrimonios, a las responsabilidades y a los poderes, en suma, a los beneficios y a las cargas. Este carácter distributivo,-en el sentido amplio del término-, plantea un problema de justicia.(...) Así se forma la categoría del **cada uno**, que no es de ninguna manera el uno impersonal, sino el socio de un sistema de distribución. *La justicia consiste precisamente en dar a cada uno lo suyo*. El *cada uno* es el destinatario de un reparto justo<sup>13</sup>. Hay que reparar en la historicidad del “*a cada uno lo suyo*”. ¿Y la mujer? La segregación de las mujeres es una de las formas de continuidad enmascarada de un sistema estamental o de castas. Se han producido intensas fracturas en la unidad biológica de la especie, mediante sistemas de dominio multifactoriales, en los que las culturas actuaron de coartada para que esta injusticia se haya perpetuado en forma de discriminación.

En nuestro campo de visión del mundo contemporáneo, abunda la institución sin justicia que garantiza la reproducción inerte de la forma social, dependiente de la excluyente y oscura *economía de la valorización*, que se limita a seguir la forma normativa funcionalmente adecuada: una competencia inserta en los mercados formalmente libres, con derechos de propiedad y libertad contractual, compatibilizada con instituciones, normas y reglamentos que intentan corregir los desequilibrios estructurales y las subsiguientes desigualdades extremas<sup>14</sup>. Una institución sin justicia produce y reproduce la ausencia de sentido que refleja la inobservancia de principios. En efecto, sólo los principios pueden delimitar el campo de actuación de los agentes políticos y jurídicos conforme a valores, sin los cuales el ámbito común pierde la finalidad política y, en consecuencia, carece de referentes para el gobierno legítimo. Quiere con esto señalarse que las reglas adecuadas y los procedimientos fluidos se tornan autorreferentes sin la tensión teleológica que introducen los principios.

Un **principio** es, “**lo primero a partir de lo cual se hace algo, siendo aquello inmanente en esto**.(..)Lo común a todo tipo de principios es ser lo primero a partir de lo cual algo es, o se produce o se conoce”.<sup>15</sup> El principio introduce el sentido, la referencia o finalidad en la que se deben interpretar las reglas; no obstante, es importante observar que el principio es el fin de la propia actividad humana en la medida en que ésta es una actividad teleológica<sup>16</sup>, sujeta a fines y proyectos en los que la ausencia de principios producirá, históricamente, espacios anómicos.

Los hombres, “no nos diferenciamos de las demás especies(..) que modifican sus entornos al tiempo que se adaptan nuevamente a los entornos que ellas mismas ayudan a construir(..)Somos seres sensoriales en una relación metabólica con el mundo que nos rodea. *Modificamos ese mundo y, al hacerlo, nos cambiamos a nosotros mismos mediante nuestras actividades y trabajos*. Como todas las demás especies tenemos algunas capacidades y algunas potencias características de la especie, de las cuales probablemente la más importante sea la capacidad de alterar y adaptar nuestras formas de organización social”<sup>17</sup>. Por lo anterior, constituye una obviedad señalar al lenguaje como verdadera llave de acceso a la política para explicar los terremotos político-institucionales que atraviesan nuestro tiempo<sup>18</sup>. Debemos, asimismo, considerar al lenguaje como la base que ha permitido conservar una memoria histórica, acumular conocimiento e interpretaciones colectivamente disponibles<sup>19</sup>, proporcionando no sólo un orden discursivo en los saberes, sino también una explicación histórico-genética de la producción de esos conocimientos. “Basta simplemente por entender por principio aquello que da sentido y que permite la única aprehensión del mundo que nos

<sup>13</sup> Ricoeur.P., Ética y Moral., en “*Doce Textos fundamentales de la Ética del siglo XX*”. Ed. de Carlos Gómez. Madrid,2002.(Alianza). cit, 241 y ss.

<sup>14</sup> Harvey, D., “Espacios”, cit., 242.

<sup>15</sup> Aristóteles, *Metafísica*, Libro V, Cap.1º, (1031a,5;18,19.). op.cit., 205/207.

<sup>16</sup> “Concebimos el trabajo bajo una forma en la cual pertenece exclusivamente *al hombre*. Una araña ejecuta operaciones que recuerdan las del tejedor, y una abeja avergonzaría, por la construcción de las celdillas de su panal a más de un maestro albañil. Pero lo que distingue ventajosamente al peor maestro albañil de la mejor abeja es que el primero ha modelado la celdilla en su cabeza antes de construirla en la cera. Al consumarse el proceso de trabajo surge un resultado que antes del comienzo de aquél ya existía en la imaginación del obrero, o sea idealmente(..)Además de esforzar los órganos que trabajan, se requiere del obrero durante todo el transcurso del trabajo, *la voluntad orientada a un fin*.”. Marx, *Capital*, cit., Libro I, vol. 1, 216.

<sup>17</sup> Harvey, D., “Espacios”, cit., 238,239.

<sup>18</sup> Marazzi,c, *El sitio*, cit., 7. t

<sup>19</sup> Sobre todo este ámbito, vid. el importante capítulo X de Harvey, “*Espacios de esperanza*”, cit. .229 y ss.

sea dada a los seres humanos. *Se trata simplemente de asumir que **si la palabra es lo que da significación, sin la palabra todo es insignificante***<sup>20</sup> :

*“Todas las incertidumbres filosóficas han respondido a problemas metafísicos, de identidad, aunque aparecen en nuestro **lenguaje común**. En su momento, los desarrollos culturales se independizaron de los biológicos. Seguimos teniendo la misma base biológica que en la era de los recolectores y cazadores y, sin embargo, el desarrollo normativo es distinto y **la desigualdad grande**. Tenemos, no obstante, una **moral igualitaria**. La idea de **igualdad moral**, es que uno concede **el mismo valor moral** a la otra persona, aunque sea diferente y no sea idéntica. Esto es un tema de voluntad: razón práctica.<sup>21</sup> Sólo los humanos disponemos de normas. Aristóteles, en la “Política”, distingue entre la voz, algo compartido por el hombre y los animales, y **el lenguaje predicativo**, que es una facultad exclusiva de los seres humanos. El lenguaje entre los animales es comunicativo. Cuando traducimos el “logos” aristotélico referido al lenguaje, nos damos cuenta de que se trata de un lenguaje proposicional.[juicios] Así, entre los hombres, el lenguaje es predicativo.”<sup>22</sup>*

El lenguaje no es pues, como banalmente se repite, un sistema de comunicación, sino un condensado de memoria, cultura y significación sobre las acciones<sup>23</sup>. A través del lenguaje, “y precisamente por su carácter intersubjetivo y, en consecuencia, abstracto, las acciones adquieren un nivel de universalización. Aquí se pone de manifiesto el *lógos* que abre, en el ensamblaje de experiencias que lo constituyen, la posibilidad de enriquecer esa experiencia en memoria y de ampliar el hecho individual en síntesis colectiva”<sup>24</sup>

El análisis debe atender a los **cambios de paradigma** en la producción y reproducción de la forma social, desde el *fordismo* al *postfordismo* así como hasta la consolidación de los paradigmas del consumidor y, desde el sistema de consumo de masas a los sistemas de producción y distribución flexibles. La ciudadanía de la última modernidad, tiene grandes dificultades para expresarse jurídicamente al margen de estas dimensiones cuantificadoras. Esta difusa noción de ciudadanía que deberemos precisar como espacio de inclusión, ¿lo es realmente respecto de las mujeres?. Si realmente, puede funcionar como espacio de inclusión sólo puede ser relativamente efectivo con acciones positivas tal como están previstas en el ordenamiento constitucional vigente, desde el mandato constitucional previsto en el art. 9.2. CE, que persigue la puesta en marcha de políticas de igualación.

Es un lugar común y una ideología recurrente de la forma social contemporánea referirse a una sociedad civil imaginada como depósito de virtudes frente al Estado, la sociedad civil es, en este mito, *“un mero agregado de individuos con poco poder, necesitados de defenderse de las intromisiones de los políticos”*<sup>25</sup>. Sin embargo, en una *sociedad de individuos*, todos son obstáculos para que la ciudadanía encuentre un espacio concreto. La ciudadanía es algo difícil de especificar: se manifiesta de forma individual, como contribuyente, beneficiario de servicios o perceptor de derechos especificados como rentas. *Su gramática de referencia es la del consumidor*, “el dinero, la moda, los objetos de consumo a la vez individualizan y socializan”<sup>26</sup>. Sin embargo, este débil “ciudadano” que ve cosas, no ve a *otros* ciudadanos, que carecen de derechos elementales y de una renta mínima de subsistencia<sup>27</sup>; este “ciudadano” menguado no está acostumbrado a mirar más allá de la inmediata “realidad” que le circunda y, en consecuencia, no puede observar de forma crítica una dinámica social que le arrastra: hay una inmensa distancia entre lo que él es capaz de ver y lo que realmente ocurre en el empobrecido espacio ciudadano.

<sup>20</sup> Gómez Pin, V. “*Redención y palabra*”. Diario “El País”. (01.03.2009).

<sup>21</sup> **La persona es un fin y nunca un medio**; así debe ser considerada; sin embargo, con frecuencia es tratada como un medio; la persona jamás debe ser considerada como un medio. Importa recordar aquí a Juan de Mairena: “*por mucho que un hombre valga, nunca tendrá valor más alto que el de ser hombre*”: A. Machado, *Juan de Mairena*, Madrid, 1981.(Alianza).

<sup>22</sup> Tugendhat, E., Ser, Verdad, cit.

<sup>23</sup> “nadie de nosotros es lo que es sino en función de esos cientos de miles de años de trabajo y esfuerzo humano”. Castoriadis, “*El ascenso de la insignificancia*, cit.,137

<sup>24</sup> Lledó, *Memoria de la ética*, cit., 68

<sup>25</sup> Albert Recio, Revista electrónica “*Mientras Tanto*” nº 62. (Octubre de 2008).

<sup>26</sup> Alonso, L.E., “*Cultura y desigualdad*”, cit., 46.

<sup>27</sup> Sobre este tema específico, vid, Raventós, *Sesenta años de Derechos Humanos*, cit..

Esta distancia explica cómo las crisis parecen irrumpir súbitamente como si nadie las aguardase. Las crisis están afectadas en su naturaleza y, sobre todo, en la visión de las mismas y en su tratamiento, por las poderosas maquinarias *mediáticas*: sustentan las ideologías dominantes en el imaginario social y proporcionan las lecturas simplificadoras y tópicas de los desequilibrios económicos, que no son preocupantes mientras no afectan de forma directa a nuestro ciudadano menguante; instalado en esa ceguera, piensa que vive en un mundo confortable y sólido que no cesa de legitimarse. Este “mundo feliz” representado por los “*media*”, no se halla exento de cierta ilusión que impide comprender la irrupción de cambios súbitos y vertiginosos que amenazan las bases de su existencia<sup>28</sup>: “en un mundo crecientemente globalizado y transnacional, los gobiernos estatales coexisten con poderes que tienen tanto impacto como ellos en la vida diaria de sus ciudadanos, pero que están más allá de su control. Los gobiernos ni siquiera tienen la opción de abdicar ante tales fuerzas que escapan a su radio de acción”<sup>29</sup>.

El objetivo central que se persigue en esta exposición de síntesis, es el de enumerar algunas de aquellas líneas de fuga de la legitimidad contemporánea utilizando esquemas de inteligibilidad que juzguemos apropiados; en otros términos, **suscitar interrogantes y aperturas** sobre determinadas dimensiones difusas y cambios de los procesos de legitimación, así como en las “desvaídas” líneas que asumen las formas de la legitimidad contemporánea y las manifestaciones jurídicas de estos cambios que, en el específico ámbito de la igualdad, podemos constatar parcialmente. Hay variaciones sustanciales y cambios drásticos en los paradigmas de la legitimidad que afectan a la dimensión relacional de los poderes públicos y privados, así como a los consensos y a sus procedimientos..

Todas éstas, son consideraciones fundamentadas en el **constitucionalismo material**, tributarias de *criterios de interdisciplinariedad* para conseguir *evitar la autorreferencia jurídica*. Necesitamos toda esta fundamentación así como su estructura dinámica para impugnar de forma esencial todos los espacios jurídicos y las áreas específicamente normativas que paralíen u obstaculicen la incorporación efectiva del principio de igualdad, así como las consecuencias derivadas para el legislador así como en el ámbito jurisdiccional y en el administrativo.

---

## **1. Las legitimidades trascendentes de la modernidad son formas de unidad y formas de expresión de las crisis**

Unos de los mecanismos fundamentales de la reestructuración de Europa tras la crisis social de los siglos XV y XVI fue la construcción del “Estado moderno”, al que los estamentos privilegiados traspasaron parte de sus funciones políticas y militares a cambio de asegurarse la conservación de sus privilegios sociales y económicos<sup>30</sup>. Como dijo Locke: “*La finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en estados o comunidades sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes*”<sup>31</sup>. **La modernidad misma se define como crisis**, una crisis nacida del conflicto ininterrumpido entre las fuerzas inmanentes, constructivas, creativas y el poder trascendente que apuntaba a restaurar el orden.

<sup>28</sup> ¿Pueden provocar las crisis económicas una crisis de valores que lleve a un cambio en la forma de organizarnos social y políticamente?. Según Noam Chomsky, esto “ya está ocurriendo bajo la superficie y la mayoría de la gente la está empezando a sentir de forma instintiva. En la literatura popular del siglo XIX, uno de los temas principales es que quien trabaja el molino debería poseerlo. Hay muchos escritos de la revolución industrial de campesinos que dicen: “El sistema industrial nos ha quitado nuestra cultura, nuestra individualidad, nos ha convertido en herramientas en manos de otros”. Esas cosas las escribió gente que jamás había oído hablar del anarquismo o del marxismo, pero lo pensaba de forma instintiva. Esta crisis vuelve a impulsar esas ideas”. Diario “El País”.(02.03.2009).

<sup>29</sup> Hobsbawm, E., *La democracia y el pueblo*. Diario electrónico “Sin Permiso”. 30/11/2008.

<sup>30</sup> Fontana, J., *Europa ante el espejo*. Barcelona, 2000.(Crítica). Pág. 135.

<sup>31</sup> Locke, J., *Two treatises on civil government*, IX, 124: “Tenemos, pues, que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes; esa salvaguardia es muy incompleta en el estado de Naturaleza.(T.c., *Ensayo sobre el gobierno civil*. Madrid, 1969./Aguilar/.Págs. 93/94).

Ese conflicto es la clave del concepto de modernidad, en el que aparece la propiedad individual como dimensión esencial y correlativa con la de la libertad como atributo social y político del individuo. Con posterioridad, este atributo cobra expresión jurídica como derecho subjetivo; derecho obviamente limitado a los segmentos sociales vinculados, como propietarios, al comercio y a la manufactura. Todos estos nuevos elementos se expresan en formas de crisis ininterrumpida, cuyo alcance e intensidad no siempre se reflejan en el conflicto<sup>32</sup>. Pero se trata de un conflicto que fue dominado y sofocado en oleadas sucesivas: Las revoluciones culturales y religiosas fueron obligadas a orientarse hacia rígidas y a veces feroces estructuras de contención. En el siglo XVII, con la intensificación del absolutismo político, Europa retornó al feudalismo y la Iglesia católica contrarreformista fue el primer ejemplo, y también, el más efectivo, de esta reacción.<sup>33</sup>

Todas estas situaciones de fragmentación reiterada del orden político premoderno, van a determinar, ya desde la baja Edad Media, las “lecturas” constructivas de nuevas formas superpuestas de unidad que garanticen el mismo orden. Observamos que esto es muy claro en la línea que va desde Ockham a Hobbes, pero, en general, se requiere ese elemento de unidad política que recurre a la ficción contractual. Una *reductio ad unum* que tiene multiplicidad de expresiones, pero que se asienta sobre una estructura del poder previsible que se corresponde con la cronometría de la máquina. Además, por esta vía, se dispone de la mediación formal que tiene su correspondencia real en el nuevo orden político.

Este orden garantiza, desde el punto de vista político-administrativo, la contención de los desajustes en un modelo social de intensos antagonismos y de un individualismo exacerbado y, en consecuencia, sujeto a una inestabilidad constitutiva. Garantiza, asimismo, una forma unitaria que sustente un espacio de circulación política, construido sobre el individualismo propietario. Es este orden el que inaugura elementos de garantía y unidad ordenada que aportan una racionalidad formal al nuevo Estado, en su forma absolutista o, con posterioridad, en su forma liberal<sup>34</sup>.

### 1.1. Inmanencia y trabajo

Algunas líneas de inmanencia: *tan pronto como los hombres trabajan unos para otros, su trabajo adquiere una forma social*<sup>35</sup>; *una forma de producción de mercancías en la que la fuerza de trabajo misma deviene una mercancía*; en consecuencia, la norma fundamental de legitimación se establecerá en las profundidades de la máquina, en el corazón de la producción social. La producción social y la legitimación jurídica, no deberían concebirse como fuerzas primaria y secundaria, ni como elementos de la base y la superestructura, sino que deberían entenderse como dimensiones absolutamente paralelas y entremezcladas que se extienden simultáneamente por toda la sociedad biopolítica<sup>36</sup>:

*“el trabajo productivo: la actividad orientada a un fin, -o sea, el trabajo mismo-, su objeto y sus medios”<sup>37</sup>; en otras palabras, “la apropiación de la naturaleza por parte del individuo en el seno y por intermedio de una forma de sociedad determinada”<sup>38</sup>.*

<sup>32</sup> Debemos hacer aquí una referencia pertinente a A.O. Hirschman sobre el “cambio de paradigma” que tiene lugar en el XVII; este cambio legitima **al interés como domador de las pasiones**. Desde la antigua contraposición, “**razón vs. pasión**” se gira hacia el interés como nueva referencia. Más específicamente: es el egoísmo del hombre racional el que es tomado como base calculable, para la guía de las acciones sociales, para la **previsibilidad**, etc. Cuando J. Locke, para limitar el alcance de la inseguridad, atribuye derechos a unos supuestos “*intereses naturales*” de los individuos construye una buena alternativa al cuadro hobbesiano de sobredeterminación del poder. Ya desde el primer momento, los derechos revelan **su ambivalencia**. Están basados en la competencia de intereses propios y su tendencia inherente a la inseguridad. Sobre esta época crucial el citado Hirschmann, *Las pasiones y los intereses*, (Barcelona, 1999) y el libro de K. Polanyi, *La gran transformación*. Madrid, 1989. (La Piqueta).

<sup>33</sup> Hardt/Negri, *Imperio*, cit., 82.

<sup>34</sup> André de Muralt, cit., págs. 54,55.

<sup>35</sup> Marx, *Capital*, cit., I, 1, 88.

<sup>36</sup> Hardt/Negri, *Imperio*, cit., 53.

<sup>37</sup> Marx, *Capital*, I, 1, 216. México, 1975. (Siglo XXI),

Es importante notar que en el mencionado “corazón de la producción social”, se ha encontrado durante siglos el **trabajo de la mujer** que, sin embargo, aparece como empleo de forma tardía. Aunque, ciertamente, no todo el trabajo de la mujer se manifiesta como empleo. En consecuencia, la forma económica y social oculta el trabajo de la mujer al no ponderarse como empleo. Es producción social que no aparece en el mercado sino como factor preconstitutivo y reproductor de la fuerza de trabajo que sí aparece en el mismo: “La familia es un centro de consumo y de reserva de la fuerza de trabajo. El contexto social, por lo tanto, no es un territorio libre supeditado de la fábrica sino que es, de por sí, integral respecto del modo de producción. Es fábrica social”<sup>39</sup>.

La *naturalización* de la división sexual del trabajo: afecta de forma esencial a multitud de trabajos no computados como empleo y afecta a la comprensión general de costes de las dinámicas excluyentes de la valorización. El trabajo de la mujer en el ámbito doméstico se ha revestido de tradición y se ha naturalizado. Este trabajo sin ponderación económica pública, no aparece en la contabilidad pública sino de forma implícita, a pesar de su importante dimensión en la economía familiar. Se trata de un trabajo inclusivo y afecta a factores de racionalidad constructiva, muy importantes en la reproducción de la unidad familiar, como soporte de la dimensiones emocionales, relacionales y afectivas. Este trabajo intenso que implica toda la biología de la mujer, carece de significación contable al no expresarse como fuerza de trabajo que afluye al mercado: es un trabajo dependiente con un empleador difuso, ineludible y de por vida, pero que se ha naturalizado como dependencia necesaria.

Es sabido que la actividad laboral se convierte pues, en una ocasión para jerarquizar las relaciones de trabajo en términos personales, de poder de mando de uno sobre otro; se convierte en un terreno en el cual se desarrollan fácilmente actitudes, sentimientos y predisposiciones como el oportunismo, el cinismo, el miedo o la delación. Pero la connotación servil del trabajo no se funda sobre la distinción entre trabajo productivo e improductivo, **sino sobre la ausencia de un reconocimiento económico de la actividad comunicativo-relacional**<sup>40</sup>. En nuestro tiempo resulta extremadamente importante recordar que la producción se encuentra socializada: la producción de valor se extiende al conjunto de la sociedad y, en esta socialización que desborda el ámbito laboral, la comunicación ocupa una dimensión esencial.

1.2. La **historicidad** de la forma social, la reconocemos en todas las categorías e instituciones jurídicas. Así, por ejemplo, lo reseñaba el maestro Paolo Grossi.

El sustrato de los valores históricos es el de la raíces de una sociedad,<sup>41</sup> es el fruto de una larga sedimentación, es la adquisición de certezas laboriosamente conquistadas que se convierten, después de fatigas multiseculares, en patrimonio de una comunidad histórica. Es aquel **éthos** amplio y abierto que suele denominarse costumbre y que llega a ser característico de un **ethnos**<sup>42</sup>. Con dos precisiones basilares: vive en la historia y es de la historia de donde extrae su vitalidad, jamás ha sido inscrito ni en la naturaleza física ni, mucho menos, en pretendidos guarismos biológicos diferenciadores, -la raza es un ejemplo atroz al respecto-, y representa un modelo, - porque de otra manera no sería observado-, Pero con una particular disponibilidad para enriquecerse con la madurez de los tiempos y para dejarse contramarcarse

<sup>38</sup> Marx, *Introducción general a la crítica de la Economía Política*, en “*Contribución*”, cit., 287.

<sup>39</sup> “La mercancía que las mujeres producen, a diferencia de las demás mercancías producidas bajo el capitalismo, es el ser humano: el obrero. Se trata de una extraña mercancía porque no es una cosa. La capacidad de trabajar reside únicamente en el ser humano, cuya vida consume el proceso productivo.” Dalla Costa. M., “*Prefazione*”, cit., 7-11.

<sup>40</sup> Marazzi, *El sitio de los calcetines*, cit., 38.

<sup>41</sup> “Los valores son siempre una **realidad radical**, -esto es, con **raíces-**, y radical es la dimensión que los sostiene y de la que se nutren”. Grossi, P., *La primera lección de derecho*, Madrid, 2006 (Marcial Pons). Pág. 29.

<sup>42</sup> “**Ethos** y **ethnos** son, en realidad, dos palabras griegas, no obstante su transliteración en caracteres latinos. La segunda significa pueblo, es decir, una comunidad que encuentra su propia unidad sobre todo en una cierta costumbre, -esto es, en un incierto **ethos-**, acumulada a lo largo de sus vicisitudes históricas y que se ha convertido en un signo de identificación. A la costumbre también se añaden otros factores identificadores, entre los cuales se encuentra el político, si bien éste no es el prevalente.

igualmente por la lenta incidencia de los largos periodos de tiempo, que son los únicos que pueden conformar una conciencia colectiva.<sup>43</sup>

Esa misma **historicidad**, nos lleva a la distinción entre la sociedad productora de mercancías y la sociedad del capital:

“la presentación del producto como **mercancía** implica una **división del trabajo** tan desarrollada dentro de la sociedad, como para que se consume la escisión entre valor de uso y valor de cambio, iniciada apenas en el comercio directo de trueque. Esa etapa de desarrollo, sin embargo, es común a la formaciones económico-sociales más diversas(..). No ocurre lo mismo con el **capital**. Sus condiciones históricas de existencia no están dadas, en absoluto, con la circulación mercantil y la dineraria. *Surge tan sólo cuando el poseedor de medios de producción y medios de subsistencia, encuentra en el mercado al **trabajador libre** como vendedor de su fuerza de trabajo, y esta condición histórica entraña una historia universal. El **capital**, por consiguiente, anuncia desde el primer momento una nueva época en el proceso de la producción social”<sup>44</sup>. Aquí aparece el **trabajador libre**<sup>45</sup>.*

1.3. La historia y sus interpretaciones críticas permiten ejemplificar y explicar aquellas **construcciones jurídico-políticas** que han servido de matriz para el constitucionalismo contemporáneo.

Así, por ejemplo, hay que tener en cuenta las herramientas jurídicas de unión social como, por ejemplo, el contrato. Hay que observar la naturaleza trascendente de este contrato,

“Ya que al ser la sociedad civil de constitución contractual humana, la filosofía política tiene, en estas condiciones, que construir **“a priori”**, según un esquema de necesidad racional que, además, se mantiene completamente alejada de las experiencias de los poderes y las formas de dominio que atraviesan todo el orden social. Sobre estas líneas, se sustentan las coordenadas básicas del Estado Liberal de derecho, perfectamente **deducidas** de una razón **a priori** que ignoraba las contingencias históricas y sociales, pues no podría apoyarse en la experiencia, la costumbre o la historia real”<sup>46</sup>

## 2. El principio jurídico de igualdad.

Hemos de efectuar una brevísima referencia al constitucionalismo postliberal y a las políticas de inclusión. En principio, hay aquí dos áreas referidas al principio jurídico de igualdad (art.1.1. CE) que, no obstante, se encuentran muy diferenciadas por las significaciones derivadas de determinadas políticas públicas y por las consecuencias prácticas de las mismas. Estas áreas normativas se desarrollan en torno a los artículos. 9.2.CE y 14.CE. Es importante retener que la igualdad como principio constitucional, como valor superior del ordenamiento y

<sup>43</sup> Grossi, cit., 29.

<sup>44</sup> Marx, Capital, I,1, cit., pp. 206,207.

<sup>45</sup> Resulta muy aleccionadora, respecto a la éticas “trabajistas” y sus atmósferas sublimantes, recordar las observaciones de la tópica freudiana tardía sobre esta dimensión esencial. “Es imposible considerar adecuadamente en una exposición concisa la importancia del trabajo en la economía libidinal. Ninguna otra técnica de orientación vital liga al individuo tan fuertemente a la realidad como la acentuación del trabajo, que por lo menos lo incorpora sólidamente a una parte de la realidad, a la comunidad humana. La posibilidad de desplazar al trabajo, y a las relaciones humanas con él vinculadas. una parte muy considerable de los componentes narcisistas, agresivos y aun eróticos de la libido, confiere a aquellas actividades un valor que nada cede en importancia al que tienen como condiciones imprescindibles para mantener y justificar la existencia social. La actividad profesional ofrece particular satisfacción cuando ha sido libremente elegida, es decir, cuando permite utilizar, mediante la sublimación, inclinaciones preexistentes y tendencias instintuales evolucionadas o constitucionalmente reforzadas. No obstante, el trabajo es menospreciado por el hombre como camino a la felicidad. No se precipita a él como a otras fuentes de goce. La inmensa mayoría de los seres sólo trabajan bajo el imperio de la necesidad, y de esta natural aversión humana al trabajo se derivan los más dificultosos problemas sociales. (Freud, El malestar en la cultura, cit., nota nº 9, pág.250).

<sup>46</sup> Muralt, A. de, La estructura de la filosofía política moderna. Madrid,2002(Istmo).Pág.131.

como derecho fundamental vincula al legislador, y, asimismo, determina la labor de interpretación y aplicación de la función jurisdiccional y la aplicación que se realiza en los ámbitos administrativos.

Por lo que se refiere a la noción política y cultural de la igualdad humana hay que referirla a la especie humana y a la analogía esencial entre los miembros de la misma. La igualdad es una estructura latente de toda la historia política; se ha constituido negativamente en polo de tensión con las formas culturales, políticas y sociales de la desigualdad (la larga tradición, desde Platón, de la "*dialéctica negativa*"). También, se ha configurado como antítesis respecto a los resultados de la arbitrariedad y parcialidad de la soberanía, materializada en un espacio y tiempo determinados. Se halla inscrita de forma radical en la matriz del pensamiento griego. Aristóteles la relaciona con la proporcionalidad que debe sustentar la justicia distributiva<sup>47</sup>. La igualdad es el núcleo común de la justicia distributiva y de la justicia reparadora<sup>48</sup>. La igualdad es una inmensa potencia política y, como tal potencia, debe permanecer en el ámbito constituyente para que sus expresiones, que sólo puede actualizar la política, como ética de lo común, se constituyan en referente permanente de las instituciones justas. Es ahí, en el terreno de la materialidad, de la "implementación" de los principios, donde el derecho es un factor clave y revelador de las significaciones sociales de la igualdad o de su ausencia. *La igualdad, cualquiera que sea el modo como la maticemos, es a la vida en las instituciones lo que la solicitud a las relaciones interpersonales*<sup>49</sup>.

Hay que tener presente todo un bloque de críticas a la igualdad e inclusión abstractas que, con posterioridad, determinarán de forma esencial la configuración del constitucionalismo postliberal. Las críticas a la ciudadanía abstracta contemplada en la "*Déclaration*", que tienen su origen en el marxismo son muy importantes<sup>50</sup>. En la plenitud del liberalismo doctrinario que aspira a expresar la revolución la reflexión de Marx, alcanza el núcleo de la desigualdad realmente existente: *"la revolución política disuelve la vida burguesa en sus partes integrantes, sin revolucionar ni someter a crítica esas mismas partes. Para ella, la sociedad burguesa, el mundo de las necesidades del trabajo, de los intereses privados, del derecho privado son la base en que se apoya, un último presupuesto y por consiguiente su base natural."*(47)

Durante toda la época del formación del Estado moderno y también, durante una parte significativa de la época contemporánea, la mujer estuvo excluida no sólo de los derechos políticos sino, asimismo, de los derechos civiles, figurando en los ordenamientos privados "occidentales", en una situación básica de dependencia y heterotutela, en una posición estricta de "*alieni iuris*": Cuando pensamos en algo básico y elemental del espacio político como es el derecho de sufragio, nos surgen legítimos interrogantes sobre el denominado "progreso" si pensamos en que el referido sufragio no fue alcanzado en España hasta 1931<sup>51</sup>.

" la [capacidad de votar] presupone la independencia del que en el pueblo, no quiere ser únicamente parte de la comunidad, sino también miembro de ella, es decir quiere ser una parte de la comunidad que actúa por su propio arbitrio junto con otros. Pero la última cualidad hace necesario necesaria **la distinción entre ciudadano activo y pasivo**, aunque el concepto de este último parece estar en contradicción con la del concepto de ciudadano en general. Los siguientes ejemplos pueden servir para resolver esta dificultad. El mozo que trabaja al servicio de un comerciante; el sirviente (no el que está al servicio del Estado); el menor de edad(..);

<sup>47</sup> Para todo este ámbito en la *Ética a Nicómaco*, el libro V, y el capítulo 6. "*Lo justo es, pues, una proporción..*" op.cit.,1131<sup>a</sup>.

<sup>48</sup> Ricoeur, P., *Si mismo como otro*. Cit.,210,211.

<sup>49</sup> "la solicitud da como compañero del sí un otro que es un rostro, en el sentido profundo que Emmanuel Lévinas nos ha enseñado a reconocerle. La igualdad le da como compañero un otro que es *un cada uno*. Ricoeur, P., *Si mismo*, cit, 212.

<sup>50</sup> Sobre todas ellas, la realizada por Marx en "*Sobre la cuestión judía*", aparecida en los "*Anales franco-alemanes*", la revista editada por Marx y Arnold Ruge. OME, V, Trad. de Jose M<sup>o</sup> Ripalda. Barcelona, 1978.(Crítica). Pág.200.

<sup>51</sup> Y así consta en el art.36 de la Constitución de la II República. Sin embargo, hay que rescatar la parte oculta de esta historia. El derecho de sufragio se reconoció con muchísimas resistencias, incluso por parte de los sectores "progresistas" y así, la reforma que extendía el derecho de sufragio a la mujer, fue aprobada por sólo cuatro votos de diferencia.

**todas las mujeres** y, en general, cualquiera que no pueda conservar su existencia (su sustento y protección) por su propia actividad.<sup>52</sup>

Es preciso insistir como señalábamos al comienzo de este apartado que la exclusión de las mujeres es un hecho que se naturaliza y constitucionaliza en los específicos comienzos del mundo contemporáneo, coincidiendo con la revolución francesa y la génesis de *la Déclaration de 1789*. Así, leemos nada más y nada menos que en Sieyès, el teórico del poder constituyente, que las mujeres no gozan de los derechos políticos, precisamente aquellos derechos, a través de los cuales, se articula activamente la ciudadanía y el orden político, incluyéndose como tales mujeres junto a los niños, los extranjeros, y a los condenados, etc., en un segmento sin derechos políticos<sup>53</sup>. No obstante hallarse excluidas del orden político, poseen, como todos los habitantes, los derechos naturales como derechos pasivos que se adquieren por el nacimiento<sup>54</sup>, pero que carecen de significación práctica para la legitimación de la actuaciones públicas.

Hay que ponderar debidamente la larga sombra que cayó sobre el ejercicio efectivo de los derechos del hombre, tras la *Déclaration*, ya que ciertamente, "la gran paradoja de 1789 consiste precisamente en esto: la forma que introduce la igualdad en droit, como ha comprendido lúcidamente el máximo exponente del formalismo y del normativismo, Kelsen-, es ya una forma débil por haber abandonado (y no podía ser de otro modo) todo arraigo en los derechos naturales. La forma del formalismo del derecho no es ni puede ser ya la forma-sustancia de la época clásica; es una forma técnica basada en una decisión, **en la decisión política constituyente** (que se sitúa fuera del campo de visión como *Grundnorm*), y que queda por ello siempre a disposición de los cambios de esa decisión y **de quien de hecho la puede tomar**"<sup>55</sup>. Ha existido y existe, como ya se ha indicado con la crisis de la modernidad, una antítesis constitutiva entre la soberanía y el principio de igualdad. De los espacios soberanos nacen las exclusiones. Estas exclusiones han tenido resoluciones violentas y avances significativos en el ámbito jurídico de la igualdad. Habida cuenta de la transversalidad de estas dimensiones, los avances sociales y políticos en la igualdad de la mujer, siempre han sido tardíos e incompletos, pero indican la persistencia de la exclusión en zonas de difícil visibilidad social.

Estas exclusiones son formas explícitas de contención de la potencia política de la revolución y de sus dimensión esencial: la emancipación; en otras palabras, la asunción del poder por todos aquellos que no tenían los requisitos necesarios para circular por el orden político: el "poder de los sin-parte", es decir de aquellos que no representan a ningún grupo, función o competencia particulares. Como lúcidamente señaló Jacques Rancière, "*la emancipación es la refutación en acto de este reparto a priori de las formas de vida*"<sup>56</sup>.

Hay pues una dimensión esencial de la historia de nuestra cultura e incluso de nuestra historia contemporánea: hasta bien entrado el siglo XX la mujer ha formado parte del amplísimo grupo de todos aquellos que carecían de los requisitos para formar parte del orden político. La mujer, en suma, no ha gozado de la ciudadanía. Desde finales del siglo XIX, aparecen direcciones fuertes en los movimientos feministas sufragistas por la consecución de otros derechos políticos. En el ámbito general de los derechos civiles, políticos y sociales, tan sólo desde la finalización de la 2ª Guerra mundial, con la consolidación desigual del constitucionalismo social, comienzan a disminuir aquellas fuertes asimetrías.

Tal vez, ya podamos formular aquí un interrogante para trasladar a las conclusiones. La exclusión de la mujer también ha significado históricamente la ausencia de forma política para un segmento de la especie; el sexo, antes de expresarse como género, determinaba que la vida de las mujeres no tomase forma política. En otras palabras, si la mujer no ha formado

<sup>52</sup> Kant, I, *La metafísica de las costumbres*. Doctrina del derecho. El derecho público, cit., 144.

<sup>53</sup> "tous les habitant d'un pays doivent jouir des droits de citoyen passif. *tous ne sont pas citoyen actifs*". Sieyès, *Ecrits politiques*, París, 1985. pp.189/206 . Cit. por Agamben, *Homo Sacer* I, cit., 165/166.

<sup>54</sup> Como así consta en el art. 1º de la "*Déclaration*".

<sup>55</sup> Barcellona, P. *Postmodernidad y Comunidad*. Madrid, 1992.(Trotta). pp.48/49.

<sup>56</sup> Vacarme 48. *Insistances démocratiques*. Entretien avec Miguel Abensour, Jean-Luc Nancy & Jacques Rancière. (<http://www.vacarme.org/article/1772.html>)

parte de las instituciones, y si éstas regulan y distribuyen funciones, sólo y en la medida en que los individuos toman parte en ella, -es decir, que *participen*<sup>57</sup>-, las instituciones, en amplísimos periodos históricos estaban configuradas por y para hombres, con una absoluta ausencia de la mujer. Esto ha originado una significativa y decisiva grieta cultural en la base histórica de la especie. ¿De qué orden político cabe hablar si la mujer no forma parte del mismo?.

---

## 2.1. Las figuras *jurídicas* de la igualdad.

La igualdad como “**valor superior**” del ordenamiento del art.1.1.CE, y también la igualdad como **principio constitucional**, se suele contemplar ponderando “la legitimidad o ilegitimidad de trato en un conjunto de individuos respecto de un criterio previamente determinado (un *tertium comparationis*)”<sup>58</sup>. Además, no hay que olvidar un esencial elemento constitutivo de la mecánica de aplicación del derecho, **los derechos siguen un modelo de oportunidades privilegiadas: el de las relaciones sociales existentes**. Si se piensa en el modelo de la “igualdad natural” y los correspondientes “*a priori*”, que inspiraron a los “iusnaturalismos racionalistas”, habría que inferir la igualdad de derechos para todos, *lo cual supone desconocer las relaciones sociales que se hallan por debajo de la estructura formal de los derechos*, así como los intereses materiales e inmateriales que se entrecruzan de forma continua. Los derechos siguen un modelo de distribución diferente al de la libertad igual.<sup>59</sup> En otras palabras, **los derechos contemplados en los ordenamientos constitucionales tienen un recorrido muy diferenciado a la hora de ser aplicados**.

No obstante, y en referencia a la **cláusula constitucional de igualdad** del art.14 CE y, sobre todo, a la igualdad como **derecho subjetivo fundamental a no ser discriminado por razón de sexo**, previsto en el mismo precepto, hay que tener en cuenta que por su significado y, sobre todo, por su alcance y resultados prácticos son conceptos diferentes<sup>60</sup>.

Respecto a la **igualación como técnica política** del constitucionalismo social, prevista en el art.9.2. CE, ya se ha señalado que en el ordenamiento constitucional vigente, se persigue la puesta en marcha de mecanismos de igualación, a través, por ejemplo, de las acciones positivas. Pero, sobre todo, hay que destacar el carácter de mandato constitucional que se deriva no sólo de esta norma, sino del espíritu transformador que inspiraba al constitucionalismo social y, asimismo, descubre la importancia de activar el más amplio repertorio de estrategias políticas de alcance. En consecuencia, activar *legitimidades latentes* de un alcance político-moral muy significativo y que, sin embargo, pueden parecer como disfuncionales para la efectiva gobernabilidad del orden jurídico<sup>61</sup>.

Como es evidente, se trata de estrategias jurídicas, que incorporan garantías efectivas sobre los derechos ciudadanos *de alcance universal*. Pero, para que los mencionados derechos sean efectivamente garantizados, hay que remover y transformar supuestos económicos y sociales que, en muchos casos, constituyen el fundamento material del orden político y como ya se ha indicado, **no se debe separar el análisis jurídico, especialmente el análisis de los derechos, de las relaciones sociales en su conjunto**. Y aquí nos hallamos ante elementos

<sup>57</sup> Todo este tema se puede ampliar y matizar en Ricoeur, *Sí mismo como otro*, cit., 210 y ss.

<sup>58</sup> Rey Martínez, F., *El derecho fundamental a no ser discriminado*, cit.3. Según este autor, “la idea de igualdad sirve para determinar, razonable y no arbitrariamente, qué grado de desigualdad jurídica de trato admisible entre dos o más sujetos es tolerable”, op. cit., 3.

<sup>59</sup> Sobre este criterio puede consultarse el artículo de U.k.Preuss, “*El concepto de los derechos y el Estado de bienestar*”; p.74 y ss. del vol. “*Problemas de legitimación en el Estado social*”. Madrid, 1991.

<sup>60</sup> “el principio de igualdad y la prohibición de discriminación guardan una relación de género (igualdad) a especie (prohibición de discriminación)”. Rey Martínez, cit. 6.

<sup>61</sup> ¿Es, ciertamente, un rasgo de nuestro tiempo, “*la fijación, mediante normas constitucionales de principios de justicia material destinados a informar todo el ordenamiento jurídico*.”? Tal es la opinión de Zagrebelsky que, en línea con los criterios de justicia material que avala el constitucionalismo social y la jurisdicción constitucional, opina que “esto constituye un cambio importante respecto a las concepciones del Estado de derecho”. (Zagrebelsky, “*El derecho dúctil*”, cit., 93). Sin embargo, y a pesar de la evidencia de estos cambios y de la importancia de los mismos, hay que ponderar que no se producen sino en el contexto de *una activación de las propias legitimidades latentes de la norma constitucional, -de sus principios-*, cuyo impulso se debe a agencias que desbordan la inmanencia funcional del orden jurídico.

históricos preexistentes a las dimensiones jurídico-normativas vigentes. Son aquellos elementos que caracterizan una cultura de exclusión y postergación de la mujer. Se trata de una cultura incardinada en esas relaciones sociales con criterios que constituyen **realidades históricas discriminatorias** características de la misma sociedad que fomentó el individualismo irresponsable para con los intereses sociales. Esta cultura de exaltación del individualismo, es la cultura social de la que se debe desconfiar a la hora de tutelar determinados derechos subjetivos que, amparando a la mujer, confronten la discriminación constitutiva que se encierra en las referidas relaciones.

## 2.2. Igualdad de trato e igualdad de oportunidades.

Hasta la entrada en vigor de la **LO 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres**<sup>62</sup> (**LOIEMH**), “el tratamiento que el ordenamiento español otorgaba al principio de igualdad y no discriminación, era prácticamente inexistente, debido a la ausencia en nuestro sistema de una legislación antidiscriminatoria específica, como la prevista en otros Estado miembros de la UE”<sup>63</sup>. El Art. 6 de la norma que nos ocupa, define el supuesto de la discriminación directa e indirecta. A pesar de su excesiva naturaleza programática, esta ley contempla determinados supuestos y su regulación de tal forma que permite avanzar de manera efectiva en algunos ámbitos hacia la igualdad efectiva en una forma social en la que las personas se hallan, por razón del sexo, en una desigualdad extrema.<sup>64</sup>

Respecto a la **discriminación directa** por razón de sexo que se encierran en esas realidades históricas, es importante recordar la claridad de la STC 216/1991 que en su fundamento 5º “*exige de los poderes públicos enfrentados a una desigualdad de origen histórico, la adopción de una actitud positiva y diligente tendente a su corrección*”.<sup>65</sup> Sin embargo, multitud de supuestos apuntan a la inexistencia de estas políticas y, en consecuencia, al incumplimiento del mandato contenido en el art. 9.2.CE.<sup>66</sup>

Por lo mismo es importante la presencia en esta normativa de mecanismos que, permitiendo una visión del conjunto normativo afectado,- y de la propia operatividad legal, administrativa y judicial-, manifiestan su esencial dimensión transversal, afectando, en consecuencia, a muy distintos segmentos del ordenamiento. Esta **transversalidad** debe ser entendida en su significación crítica y esencial ya que, con bastante frecuencia, la significación que se transmite es superficial. De cara al análisis político que debe preceder al análisis de la ley, y a sus deseables consecuencias, la transversalidad debe ser entendida, por todos los agentes concernidos, como un mecanismo que permite operar a través de distintos órdenes<sup>67</sup>.

Por lo que se refiere a los conceptos de “igualdad de trato” e igualdad de oportunidades, hay que entender que la prohibición de discriminaciones directas e indirectas integran el concepto

<sup>62</sup> El texto citado de la Prof. Serrano García, *Participación y planes de igualdad*, cit., constituye un análisis excelente de la LO 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

<sup>63</sup> Serrano García, Juana Mª, *Participación y planes de igualdad*, cit., 30.

<sup>64</sup> La LOIEMH es excesivamente programática pero encierra un intervencionismo esperanzador. Su entrada en vigor ha afectado a veinte textos legales.

<sup>65</sup> STC 216/1991.F5 “..La incidencia del mandato contenido en el art.9.2.sobre el que, en cuanto se dirige a los poderes públicos, encierra el art.14 supone una modulación de este último en el sentido, por ejemplo, de que no podrá reputarse discriminatoria y constitucionalmente prohibida-antes al contrario-la acción de favorecimiento, siquiera temporal, que aquellos poderes emprendan a favor de determinados colectivos, históricamente preteridos y marginados, a fin de que , mediante un trato especial más favorable, vean suavizada o compensada su situación de desigualdad sustancial”. También, sobre la discriminación por razón de sexo, las SSTC 128/1987, 19/1989 y 145/1191 a las que expresamente se remite el ponente de la sentencia cuyo fragmento hemos recogido.

<sup>66</sup> En el importante supuesto del art.9.2.CE, la ausencia notoria de instrumentos y políticas adecuadas, no legitiman el recurso de amparo. He aquí una ausencia de tutela judicial para situaciones de exclusión y postergación que contradicen el principio constitucional de igualdad. Sin embargo, en una gran medida, la LOIEMH intenta detectar estas ausencias así como activar los correspondientes mecanismos jurídicos.

<sup>67</sup> “he llegado a definirme como el especialista de la transversalidad, es decir, de los elementos inconscientes que trabajan secretamente especialidades a veces muy heterogéneas. Un tipo normalmente constituido no resistiría esa empresa de desorganización sistemática. Sin embargo la reivindicó(..) Por la razón de que yo no puedo dar por válida una idea ,más que una idea de lo que yo llamo una máquina concreta-, sino a condición de que pueda atravesar órdenes diferentes”. F, Guattari, *Las verdades nómadas*, cit

de igualdad de trato, mientras que la licitud y exigencia de las medidas de acción positiva integran la igualdad de oportunidades. Respecto a la **discriminación directa** que hemos especificado en la sentencia constitucional reseñada<sup>68</sup>, el artículo 6 de la LOIEMH, habla del trato discriminatorio que por razón de sexo sufre una persona, mientras que la **discriminación indirecta** afecta a varias personas que son afectadas por una medida que, por razón de sexo, origina un trato desigual respecto a otras: pues si bien, “ el artículo 14 CE, prohíbe específicamente la discriminación por razón de sexo, sea en su expresión más tosca donde el sexo es objeto de consideración directa, sea en su vertiente más sutil y común, la que tiene lugar bajo la apariencia de tratamientos formalmente no discriminatorios, pero que encubren consecuencias perjudiciales para un grupo social determinado, generalmente femenino(STC 145/1991)<sup>69</sup> .

Y por lo que se refiere a la **acción positiva**, el art. 11.1. LOIEMH la contempla, “*con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad*”. Asimismo, toda una serie de políticas de igualación pueden encontrar su base en el Título II de esta norma. En el Título IV se contemplan derechos y políticas que hagan efectiva la igualdad en el ejercicio del derecho al trabajo<sup>70</sup>. En materia de acción positiva, la STC 128/1987, constituyó un referente de importancia<sup>71</sup>. En unos de los fundamentos jurídicos de esta sentencia<sup>72</sup>, el juzgador estimaba como no discriminatorias toda una serie de medidas que favorecían el acceso de la mujer al trabajo, en tanto que perteneciente a un grupo en situación de clara desigualdad social, “ya que no resulta discutible que, a efectos laborales, la diferencia entre hombres y mujeres con hijos de corta edad no es únicamente de sexo, y, desde luego, tampoco reside en que la mujer tenga superiores obligaciones, de orden jurídico o moral, que el hombre respecto a los hijos. La diferencia reside en que existe una innegable y mayor dificultad para la mujer con hijos de corta edad para incorporarse al trabajo o para permanecer en él.”

En todo el ámbito de la igualdad “sustancial” y, específicamente en lo que se refiere a las medidas de “acción positiva”, hay que tener en cuenta que el formalismo que puedan adoptar algunas de estas políticas, puede acarrear consecuencias indeseadas siempre y cuando las mismas no se implementen con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, “en relación con el objetivo perseguido en cada caso” (art.11.1.LOIEMH). La prudencia y el sentido crítico del intérprete pueden ayudarle a superar los criterios formalistas que originen consecuencias corrosivas para los criterios materiales de justicia.

Finalmente hay que ponderar que, en virtud de esta norma(art. 9), se considerará discriminación por razón de sexo las consecuencias adversas que para una persona pudieran derivarse como consecuencia de sus acciones de queja, denuncia, reclamaciones. A tenor de lo que se dispone en el art. 10 LOIEMH, hay que considerar nulos y sin efectos los actos y las cláusulas que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

### 3. El imaginario social y su clausura .

Hay un tema inicial que no se debe eludir, la **crítica** y el papel de la crítica. Ésta, en efecto, constituye el nervio central del pensamiento creador e innovador; en definitiva, pensamiento crítico, ya que es el único que cuestiona la **clausura del sentido** y la significación que

<sup>68</sup> El art. 6.3.LOIEMH, señala “*en cualquier caso se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente, por razón de sexo*”. La STC 216/1991, que, asimismo, legitimaba una actuación positiva tendente a remover las condiciones que la hacían posible.

<sup>69</sup> FJ 2 STC 147/95.

<sup>70</sup> Así, por ejemplo, en el art. 50 LOIEMH, se prevé la creación de un distintivo empresarial para reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad y es este sentido, el RD 1615/2009, de 26 de Octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “*Igualdad en la empresa*”.

<sup>71</sup> Según F.Rey, la STC 128/1987, marca un antes y un después en materia de acción positiva. Es importante lo que señala este autor cuando dice que “la política de la igualdad de oportunidades no tiene además, el efecto exclusivo (aunque sea el más importante) de favorecer a la mujeres, sino también a los varones. Es de interés común de mujeres y hombres llevar a su desarrollo máximo el ideal social de la paridad de los sexos realizado en el intercambio potencial de papeles. Op. Cit., 22,23.

<sup>72</sup> FJ 10; STC 128/1987.

caracteriza a las formas históricas de existencia social. Decir *pensamiento crítico* es redundar; ciertamente, el pensamiento o es crítico o no es tal; el pensamiento siempre cuestiona los términos de su discurso, los límites del "campo" en el que se desarrolla. Estos límites deben ser percibidos como límites rigurosamente provisionales.

Como escribe Castoriadis, "...casi todas las sociedades en casi todas las épocas se han instituido no en la interrogación sino en la clausura del sentido y de la significación. Para ellas siempre ha sido verdadero, válido y legítimo lo que estaba ya instituido y lo que había sido recibido, heredado, como instituido. *El hombre es un ser que busca el sentido, y que, por ello, lo crea; pero primero y durante muchísimo tiempo, crea el sentido en la clausura y crea la clausura del sentido, e intenta siempre, también hoy, volver a ella.* Es la ruptura de esta clausura lo que se inaugura con el nacimiento y el renacimiento, conjugado en dos ocasiones, en Grecia y en Europa occidental, de la filosofía y de la política. Pues ambas son a la vez cuestionamientos radicales de las significaciones imaginarias establecidas y de las instituciones que las encarnan".<sup>73</sup>

Hay que enfatizar en el papel de aprendizaje y subordinación que juega, entre otras instituciones sociales típicamente modernas, la escuela,- y el sistema de enseñanza en general,- a la hora de socializar de forma fluida los patrones culturales más arbitrarios así como los signos simbólicos más llenos de poder implícito. Así el papel de la mujer durante siglos estaba dado; era un resultado; era algo natural, se decía. Aquel que lo decía expresaba ya una significación, la asignaba porque podía hacerlo. Otorgaba, como soberano, carta de naturaleza social y política a hechos y situaciones que no se hallaban en la naturaleza pero que se presentaban como si se encontraran en ella.

El *logos*, la razón, la capacidad de análisis, la posibilidad de discernir, pueden hallarse latente, sin haber tenido presupuestos prácticos de desarrollo. La libertad potencial que todos poseemos, está con mucha frecuencia tan constreñida por las determinaciones de la mera supervivencia que, en nuestro racionalizado y sofisticado "mundo occidental", aparece ciertamente como el margen residual que resulta de las poderosas constricciones que derivan de la relaciones sociales reales en las que la libertad se confunde con la especificación de funciones para la supervivencia: *"quizá el sueño filosófico de una libertad personal se disipe ante las condiciones concretas en las que el ser individual tiene que desarrollarse. Una mera teoría de la voluntad se esfuma entre los desgarrones de la historia y la cultura"*<sup>74</sup>.

¿Qué igualdad puede entonces predicarse de los seres humanos? Porque éste es uno de los elementos que expresa con nitidez que las condiciones de la igualdad, o de la desigualdad, determinan el espacio de libertad o la ausencia de ella, porque ciertamente, la ausencia de libertad en un individuo nos muestra la ausencia de responsabilidad por sus acciones, ya que no es dueño de ellas<sup>75</sup>. Sin embargo, en el imaginario social vigente se contiene, como factor característico, la libertad como algo que *todos* poseemos; esta es la ficción de la *"libertad liberal"* que elimina esos elementos reales y opera en la ausencia de un contexto de igualación real.

Las instituciones públicas lo son de un espacio común, por ejemplo el territorio de un Estado, pero las instituciones **políticas** operan en ese **territorio común** y afectan al **colectivo** de ciudadanos; no sólo a este individuo o aquel otro, sino al colectivo de la ciudadanía que es tal por su inclusión en el orden político. Desde la filosofía del derecho de Hegel podía entenderse ya que, **las autoridades civiles sirven primariamente a los intereses de los individuos y de los grupos; las autoridades políticas sirven primariamente a los individuos como totalidad**. Esto afecta a la libertad y a la noción de la misma, que llenaba el imaginario liberal, como libertad del individuo que se especificaba como libertad del individuo propietario. Sin embargo, en la historia real que subyace a estas ideologías, "lo primero no es el individuo como

<sup>73</sup> Castoriadis, *El ascenso de la insignificancia*. Madrid, 1998.

<sup>74</sup> "La definición de voluntario e involuntario surge, pues, entrelazada con las limitaciones de la naturaleza y de la historia". Lledó, *Memoria de la ética*, cit.98,99.

<sup>75</sup> "parece que son involuntarias las cosas que se hacen por fuerza o ignorancia. Es forzoso aquello cuyo principio viene de fuera, y es de tal índole que en él no tiene parte alguna el agente o el paciente.."(Aristóteles, *Ética* a Nicómaco, III,1109b35-a3)

último átomo social, lo primero es el conjunto de lazos sociales, culturales y económicos en los que nacemos y nos socializamos. Sólo por medio de ellos y gracias a ellos llegamos a singularizarnos. *Libertad*, entonces, no puede entenderse como la capacidad que cada ser humano tiene para ser quien es, para “hacerse a sí mismo” como predica la ideología liberal, sino como la *capacidad común* de los seres humanos para, **colectivamente**, inventar un mundo en el que quepan muchos mundos”<sup>76</sup>.

### 3.1. Supremacía social y cultural del *imaginario patriarcal*.

El *rol masculino* se reviste del género *neutro* que, asociado naturalmente al hombre, es una típica construcción social que encarna la racionalidad y la civilidad así como los publicitados valores ilustrados frente a la mujer, que se hallaba en una situación de subalternidad que encarnaba la debilidad y la expansiva caracterización emocional. Hay multitud de formas históricas que expresaban la desigualdad entre los sexos y que adquirirían sus correspondientes formas jurídicas de postergación y subalternidad política de las mujeres así como la supuesta afectación natural al trabajo doméstico.

El “*patriarcado*”, como forma cultural, segrega *formas de dominación* que discurren con grados muy diferenciados en cuanto a intensidad y contenidos. Desde la feroz sumisión a una supuesta ley natural que convierte a la biología en “*destino*” y en patrón de “*invisibilidad*” política y de *sumisión social*, hasta culminar en estéticas contemporáneas con ingredientes de dominación muy sutiles. El patriarcado es un concentrado cultural<sup>77</sup> prácticamente presente en todas nuestras matrices culturales de los últimos milenios, que se ha revestido de los más densos y crípticos simbolismos. Como lúcidamente apuntaba Bourdieu, *añade su dimensión simbólica a unas relaciones de fuerza implícitas*<sup>78</sup>.

Desde una *consideración de especie*, no debemos aceptar una *visión naturalista* de las agrupaciones sociales como formas históricas de dominación, incompatible con *formas de poder común*. Esta visión del “*bellum omnium*” comportaría, asimismo, legitimar la preconstitución autoritaria en la sociedad o en la política. A este antagonismo social “*naturalizado*”, debe oponerse un *pacifismo activo* como modelo cultural y político. No debemos aceptar una herencia cultural de guerra<sup>79</sup>, ni, por supuesto, compartir esta *lógica bélica* que *normaliza* la tortura como instrumento del orden de dominio que persigue la destrucción psíquica de la víctima<sup>80</sup>. ¿Qué decir de la persistencia obstinada de las formas de violencia sexual, desde el acoso a las mujeres hasta la violación, pasando por el calvario de las mujeres golpeadas y los niños maltratados?. En esta *intimidad del cuerpo-a-cuerpo* se insinúan las formas solapadas de la tortura”<sup>81</sup>.

<sup>76</sup> Galcerán, M. *Deseo y libertad*, cit.16. Según esta autora, la libertad ya no es un rasgo preexistente de los individuos humanos reconocida y respetada por el mercado, sino un rasgo fundamental, aunque ideológico, de las sociedades de mercado y del capitalismo en su conjunto, que apunta a la relación inestable que los “individuos”,-en principio, los seres humanos, pero, por analogía, el resto de “individuos”, como los Estados o las empresas-, mantienen con las coerciones imperantes en el sistema y con el grado de cohesión del conjunto.” Op.cit., 57.

<sup>77</sup> En parte de la tópica freudiana, el rasgo que define al patriarcado es la concentración en una sola persona de cuatro papeles: progenitor biológico, objeto de deseo de la madre que rompe el estado de fusión que tiende a instaurarse entre ella y los hijos, cualquiera que sea su sexo; modelo de identificación para los hijos y de objeto sexual valorizado por la niñas y, finalmente, y sobre todo, *instancia de poder y representante de la ley*”. Cit. en Castoriadis, *El ascenso*, cit., 146.

<sup>78</sup> Bourdieu/Passeron, *La reproducción*, cit. 44.

<sup>79</sup> Michel Foucault para comprender qué era la política y cómo funcionaban las relaciones de poder en las sociedades capitalistas revertía el apotegma de Hobbes afirmando que la política es la guerra continuada por otros medios. Cit. por Carlos Prieto del Campo en “*Provincia España*”. Universidad Nómada. 2007, pág.1. Hay que observar que la consideración de Foucault es completamente instrumental y moderna; es interesante reparar en que un autor como Kant condensa la modernidad en la idea de libertad y ésta, en su grado máximo, es entendida como antagonismo.

<sup>80</sup> “en la tortura, lo que el verdugo intenta golpear y a veces,-¡ay!-, lo consigue es la estima de sí de la víctima, estima que el paso por la norma ha llevado al rango de respeto de sí. Lo que se llama humillación,-caricatura horrible de la humildad- no es otra cosa que la destrucción del respeto de sí, más allá de la destrucción del *poder-hacer*. Aquí parece alcanzarse el fondo del mal”. Ricoeur, *Sí mismo como otro*, cit.,234.

<sup>81</sup> Ricoeur, *Si mismo*, cit.,235.

Como escribe Lynne Segal, debemos partir de la premisa de que todos los cuerpos humanos son, fundamentalmente, dependientes y vulnerables. Nuestra condición común es, precisamente, *esta indefensión compartida*, que resulta muy evidente en la susceptibilidad de nuestros deseos y relaciones, en nuestro miedo al rechazo y a la pérdida, y en experimentar nuestra permanente vulnerabilidad física. Consecuentemente, es importante apuntar que los hombres sienten temor, trauma y daño corporal al igual que la mujeres(...). Si los hombres se aferran a la *masculinidad normativa*, las penas y preocupaciones que tendrán que aprender a padecer (y a minimizar, incluso a negar desde el primer momento), serán consecuencia, predominantemente, de las acciones y del discurso de sus compañeros varones. Situar el reciente énfasis en “la masculinidad en crisis” en este contexto más amplio de una común vulnerabilidad humana podría ayudar a paliar las maneras en las que los hombres se sienten amenazados simplemente como hombres”.<sup>82</sup>

En definitiva, la vieja división sexual binaria, así como sus pretendidos caracteres sustanciales inherentes a cada sexo se halla completamente periclitada como una genuina construcción cultural inscrita en las conocidas *naturalizaciones de la cultura*. El arraigo de la noción de género y la subsiguiente aceptación de las formas plurales y dinámicas de la sexualidad pone en evidencia cómo las formas sociales pueden asfixiar el potencial de igualdad de la especie como ámbito constituyente de sus expresiones políticas. Asimismo: la lingüística del modelo constitucional vigente se ha separado de la que caracterizaba el orden patriarcal y, sin embargo, los rasgos culturales característicos de este orden siguen impregnando materialmente toda la dinámica social. No debemos olvidar, en efecto, que antes y después del ordenamiento jurídico, opera un ordenamiento social interno. Estamos en **una forma social normativizada** como demostraba aquella moral positiva tan liberal y clasista, que respetaba la sustancia del oficio y de la profesión y que, históricamente, se va funcionalizando a la lógica dineraria de la producción social en sus formas de mercado expansivo, destruyendo sus propios presupuestos. Esta intensa “lógica” que subsume a todas las dimensiones de la forma social tiene multitud de herramientas de producción veloz de lo inmediato y de constatación de lo efímero. Esta comunicación se halla inmunizada contra cualquier conocimiento histórico: se trata de la recreación del espectáculo y la descontextualización. Desde el punto de vista del funcionamiento político, todo esto se difumina, pierde causalidad y se va administrativizando.

Por lo que toca a la mujer, el *imaginario social de la feminidad*, es extremadamente importante, ya que contiene fuertes criterios de sumisión al “*destino biológico*”<sup>83</sup> y en consecuencia, sigue excluyendo el elemental *principio disociativo entre reproducción y sexualidad*. En la dimensión global, la vulnerabilidad de la mujer es extrema en el ámbito de la sexualidad donde los criterios represivos han sido claves en los patrones de socialización. Incluso en las áreas cultural y jurídicamente occidentalizadas, el ámbito sexual de la mujer sigue modelado sobre multitud de restricciones en acusado contraste con la presunción de “liberalización” para las pautas masculinas. Se ha subestimado la cualidad específica de la *homofobia*, tan intensa como dañina y su extraordinario arraigo en el imaginario liberal del “progreso”. En toda la normatividad de la forma social, se halla latente una prevención contra la diferencia sexual, contra el sujeto que explicita una sexualidad diferente y, en el caso del burdo imaginario de la feminidad, la agresividad y el desprecio encierra un pasado de agravio y hostilidad que llegó a penalizar jurídicamente los comportamientos sexuales autónomos y diferentes. En el caso de la mujer, estos comportamientos se hallaban demonizados. Por todo lo anterior, puede hablarse de una *prohibición cultural latente* del libre derecho a la reproducción.

<sup>82</sup> Lynne Segal, *Cita*. Revista “*Mientras Tanto*” nº 107. Verano de 2008. Pág.179.

<sup>83</sup> Un contemporáneo puede “leer” el imaginario como lo hacía Hegel en 1821, “las mujeres pueden por supuesto ser cultas, pero no están hechas para las ciencias más elevadas, para la filosofía y para ciertas producciones del arte que exigen un universal. Pueden tener ocurrencias, gusto y gracia, pero no poseen lo ideal. La diferencia ente el hombre y la mujer es la que hay entre el animal y la planta; el animal corresponde más al carácter del hombre, la planta más al de la mujer, que está más cercana al tranquilo desarrollo que tiene como principio la unidad indeterminada de la sensación. El Estado correría peligro si hubiera mujeres a la cabeza del gobierno, porque no actúan según exigencias de la universalidad sino siguiendo opiniones e inclinaciones contingentes Sin que se sepa porqué la educación de las mujeres tiene lugar de algún modo a través de la atmósfera de la representación, más por medio de la vida que por la adquisición de conocimientos, mientras que el hombre alcanza su posición por el progreso del pensamiento y por medio de muchos esfuerzos técnicos”. (Hegel, *Filosofía del Derecho*, cit., parágrafo 166.(Agregado); pág.213.)

#### 4. Género/sexo: una controversia significativa

El criterio del género y de la diversidad de las especies, pasa a ser canónico desde Aristóteles, que los fija con su habitual rigor en los capítulos octavo y noveno del Libro X de la "Metafísica".

"Las cosas diversas en cuanto a la especie, han de pertenecer, por tanto, al mismo género. Y llamo género talmente a aquello por lo cual ambos se dice que son una y la misma cosa y que se diferencia no-accidentalmente, bien como materia, bien de otro modo. *En efecto no sólo ha de darse en ambos lo común, por ejemplo, que ambos sean animales, sino que esto mismo, "animal", ha de ser diverso en cada uno de ellos(..)*"<sup>84</sup>.

"cabe preguntarse porqué la mujer no difiere del varón en cuanto a la especie, siendo la hembra y el varón contrarios y siendo la diferencia contrariedad, y, sin embargo, el animal hembra y el macho no son distintos en cuanto a la especie. Y eso, a pesar de que tal diferencia lo es del animal por sí,(...), que hembra y macho se dan en él en tanto que animal"<sup>85</sup>.

Sin embargo, el feminismo "*in genere*", el movimiento de mujeres del último siglo y los avances significativos en su protección jurídica frente a la discriminación, han determinado la aceptación casi generalizada de la **noción de género** como inclusiva de las pautas culturales y de socialización que se han ido "normalizando" en las distintas formas sociales para los comportamientos de los sujetos de cada sexo. Asimismo, la **noción de sexo** se ha circunscrito a las estrictas dimensiones biológicas. Es importante en extremo recordar que "la esfera de la vida sexual y reproductiva es un foco central en la mayoría de las culturas humanas. La regulación de estas funciones crea la línea divisoria entre naturaleza y cultura: todas las especies animales necesitan aparearse y reproducirse para sobrevivir, pero la regulación del apareamiento, la sexualidad y la reproducción de acuerdo con "reglas de parentesco", tal como lo explicó Claude Lévi-Strauss<sup>86</sup>; es la línea que separa *physis* de *nómos*".

Así, y en lo que respecta a la igualdad natural, a la semejanza obvia entre hombre y mujer, un "ilustrado" como Rousseau no dudaba en afirmar que "en todo cuanto con el sexo no tiene conexión, *la mujer es un hombre*: los mismos son sus órganos, las mismas son sus necesidades y facultades, la misma construcción es la de la máquina, son las mismas las piezas.(..) la configuración es semejante"<sup>87</sup>. Además de esta constatación de lo evidente, hay que retener que aquí ya se desliza un elemento de género cuando el elemento de referencia para clasificar a la mujer no es la especie, sino el hombre.

De cualquier forma, los mitologemas propios del género son abundantes en las consideraciones sobre el carácter de la mujer y sus aptitudes y características para la educación, "en la unión de los sexos, cada uno concurre por igual al objeto común, pero no de un mismo modo: de esta diversidad nace la primera diferencia notable entre las relaciones morales de uno y otro: El uno debe ser activo y fuerte, débil y pasivo el otro; de precisa necesidad es que el uno quiera y pueda; basta con que el otro se resista un poco. Asentado este principio se sigue que *el destino especial de la mujer es agradar al hombre.(..)* Y si el destino de la mujer es agradar y ser sojuzgada, se debe hacer agradable al hombre, en vez de incitarle; en sus atractivos se funda su violencia."<sup>88</sup>

En consecuencia, en la perspectiva política y jurídica de los movimientos de mujeres, el **género** está condicionado de forma esencial por la contingencia e historicidad de las instituciones

<sup>84</sup> Aristóteles, *Metafísica*. Madrid, 1994. Ed. de Tomás Calvo.(Gredos).Libro X, Cap.8º, p.458.

<sup>85</sup> Aristóteles, *Metafísica*, cit.,Libro X, Cap. 9º, p.420.

<sup>86</sup> En "*Las estructuras elementales del parentesco*", cit. por "Benhabib, s.;*Las reivindicaciones de la cultura*, cit.,148. Según esta autora, "la naturaleza no indica quien debe aparearse con quien; sin embargo, todas las sociedades humanas conocidas regulan el apareamiento con fines reproductivos o no reproductivos y crean un universo simbólico de significados según las reglas del parentesco y los tabúes sexuales que se establecen" op.cit, 148.

<sup>87</sup> Rousseau, *Emilio*, cit., V, p. 237.

<sup>88</sup> Rousseau, *Emilio*, cit., V, 238,239."Por la misma ley de la naturaleza, las mujeres tanto por sí como por sus hijos están a merced de los hombres: no basta con que sean estimables, es preciso que sean estimadas; no les basta con ser honestas, es preciso que sean tenidas por tales; su honra se cifra no sólo en su conducta, sino en su reputación(..)El hombre, cuando obra bien, sólo depende de sí propio y puede arrostrar el juicio del público; pero la mujer, cuando obra bien, sólo tiene hecha la mitad de su tarea.". Emilio, cit, V, p.249.

culturales y jurídicas y, en consecuencia, ha especificado históricamente aquella exclusiva dimensión gnoseológica de la categoría aristotélica. Ciertamente, "las mujeres y sus cuerpos son sitios simbólico-culturales sobre los que las sociedades humanas inscriben su orden moral. En virtud de su capacidad de reproducción sexual, las mujeres median entre la naturaleza y la cultura, entre la especie animal a la que todos pertenecemos y el orden simbólico que nos convierte en seres culturales"<sup>89</sup>.

Para seguir ilustrando las visiones culturales y simbólicas de la mujer, y de sus supuestas cualidades y aptitudes, podemos detenernos en un estudioso que, como Hegel, incorporaba toda la historicidad de los ilustrados. Es intérprete riguroso de los inicios de la época contemporánea cuando interpreta el sexo y el matrimonio desde la perspectiva del Estado, "*el hombre tiene por ello su efectiva vida sustancial en el Estado, la ciencia, etc., y, en general, en la lucha y el trabajo con el mundo exterior y consigo mismo; sólo a partir de su duplicidad puede conquistar su independiente unidad consigo, cuya serena intuición y el sentimiento subjetivo de la eticidad tiene en la familia. En ella encuentra la mujer su determinación sustancial y en esta piEDAD su interior disposición ética*"<sup>90</sup>.

Es importante recordar ahora que, desde el último tercio del siglo XX, se reactivan las críticas al feminismo de la igualdad, considerando que pretende una asimilación acrítica al universo del varón y que, en consecuencia, reproduce la cultura patriarcal<sup>91</sup>: "en la condición patriarcal de la mujeres no hay autonomía, por principio, pues se trata de una construcción de género en la que las mujeres somos habilitadas para hacernos cargo de la vida de otras personas". Se busca una ética femenina propia que trascienda cualquier postulado de subordinación y, sobre todo, que sustantive su condición rompiendo *la incompletitud* como atributo de género. Hay que recordar la observación de Franca Basaglia, "**las mujeres son ontológicamente, "seres para otros"**"<sup>92</sup>.

## 5. Exclusión y excedencia

Exclusión e inclusión. Toda la forma social, como tal forma normativizada, incluye y excluye. A través de sus instituciones políticas y, específicamente, a través de mecanismos jurídicos, instrumenta formas constitucionales de inclusión. También pueden mitigar y, no obstante, también pueden agravar la exclusión. Según Giorgio Agamben, **Zôé/bíos**, es la pareja categorial fundamental de la política occidental, no la de amigo-enemigo, sino la de nuda vida-existencia política, **zôé-bíos**, exclusión-inclusión<sup>93</sup>. Esta caracterización es muy sugerente y puede ser muy fecunda; sin embargo, habría que matizar que el **zôé** como nuda vida, sin determinación política, sólo es admisible como momento posterior a una práctica de exclusión. Práctica esencialmente biopolítica. Ejercicio del poder que persigue expoliar en el hombre histórico y concreto, sus dimensiones culturales, sociales e históricas. Despojarlo de su humanidad y de la forma de humanidad que incorpora como elemento esencial. Convertirlo en

<sup>89</sup> Benhabibi, op. cit., 148.

<sup>90</sup> Hegel, *Filosofía del Derecho*, cit., parágrafo 166; pág.2i2.

<sup>91</sup> En el periodo citado y hasta la actualidad hay que resaltar el valor de las luchas y alianzas con otras minorías, que desde la *etnia* a la categoría de las diversas sexualidades posibles, hacen una severa crítica al mismo concepto de género por entender que imposibilita y encorseta la libre construcción de la identidad más allá de lo binario(masculino-femenino), así el nacimiento de una teoría *queer* entre otras. La denominada teoría "*queer*", que reivindica a la antropóloga Margaret Mead, sustenta posiciones que cuestionan una sexualidad biológica y, en consecuencia, la consideran una construcción social y cultural. Para toda la temática del transgénero, el libro de J. Butler, *El género en disputa*. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona, 2007(Paidós)

<sup>92</sup> Lagarde, M., *Para mis socias*., cit., 45 y ss.

<sup>93</sup> Agamben, *Homo Sacer*, Valencia, 1998. (Pre-Textos). Pág.18.Hay que tener en cuenta que "los griegos no disponían de un término único para expresar lo que nosotros entendemos por la palabra vida. Se servían de dos términos semántica y morfológicamente distintos, aunque reconducibles a un étimo común: *zôé* , que expresaba el simple hecho de vivir, común a todos los seres vivos y *bíos*, que indicaba la forma o manera propia de vivir propia de un individuo o un grupo(..). En el mundo clásico, la simple vida natural es excluida del ámbito de la *polis* en sentido propio y confinada en exclusiva, como mera vida reproductiva, en el ámbito de la *oikos*(Política,1252ª,26-35)." Agamben, op. cit. 9,10.

elemento biológico que no admite más tratamiento político que la exclusión mediante toda una gama de técnicas jurídicas que actualizan la excepción. Reconvertirlo a la condición de animalidad desprovista de esencia humana. Si adoptamos un básico criterio de analogía, ¿no sería en este ámbito de exclusión y excepción jurídica donde se situaría la mujer desde los remotos orígenes de la historia occidental, desde la matriz hebraica, helénica y romana?. ¿No se plantean los desarrollos posteriores en la historia del mundo occidental como accesos de la mujer, desiguales y paulatinos, a las formas humanas, culturales y políticas de las que había carecido?

Y así, cuando se desagrega el cosmos medieval, y se comienzan a instrumentar esquemas contractualistas que desarrollen formas de unidad social y política, se desemboca en la situación real que subyace al primigenio edificio liberal. Y así, se expresa de forma explícita: *“como el grupo social de los reconocidos como iguales era inicialmente muy restringido (los burgueses de sexo masculino), la amplia mayoría de la población (mujeres, trabajadores, esclavos, pueblos colonizados), quedaba fuera del contrato social, y, por lo tanto, sujeta al despotismo de los que tenían poder sobre ella. Las luchas sociales de los últimos doscientos años han sido luchas por la inclusión en el contrato social”*<sup>94</sup>. Ésta es una buena síntesis de las dinámicas de antagonismo de los últimos doscientos años.

Sin embargo, y al margen de los principios que sustentan de forma explícita los grandes repertorios normativos, nuestra forma social produce constitutivamente una forma de exclusión social relacionada con la naturaleza de sus mecanismos económicos. Exclusión que se halla en el origen de la frecuente asimetría de las formas políticas y, lo que es más grave, de las estructuras de dominación que las producen e intensifican. En efecto, éstos, los excluidos, son tratados como extraños y anómalos, son percibidos como “los otros” y, en consecuencia, son estigmatizados social y jurídicamente. De *los otros*, por ejemplo, forman parte las mujeres que no aceptan la “feminidad normativa”. Por el efecto de refuerzo de las normas, la forma social se legitima en los “normales”, que conforman el material de referencia de la difusión mediática de legitimación e inclusión. ¿Cuál es la relación que existe entre estos segmentos “subalternos” en los que se encuentran multitud de mujeres y las nuevas formas de gestión características del capitalismo postindustrial?. Aquí nos encontramos específicamente con la gestión de la excedencia. ¿Qué significa *el control de la excedencia*?

Es ilustrativa la descripción que De Giorgi realiza de la transición del fordismo al postfordismo, como pasaje de un régimen productivo caracterizado por la carencia, y por el despliegue de un conjunto de estrategias orientadas al **disciplinamiento** de esta carencia, a un régimen productivo definido por la excedencia y, en consecuencia, por el surgimiento de estrategias orientadas al **control** de la excedencia. *EXCEDENCIA, significa en este sentido que la dinámica productiva contemporánea excede continuamente los dispositivos institucionales de atribución, reconocimiento y garantía de la ciudadanía social.(..)La disociación entre la constitución material de la sociedad y la constitución formal de las instituciones de gobierno de esta misma sociedad es máxima*<sup>95</sup>.

Hay que relacionar lo que es la excedencia contemporánea como problema de control, con la disciplina característica de los comienzos del Estado contemporáneo y sus tratamientos institucionales de la “*biología social*” por la vía disciplinaria. Michel Foucault se refería al nuevo enfoque del poder que tuvo lugar en el siglo XVIII. Se descubre que el poder no sólo se ejerce sobre los súbditos, como había naturalizado el absolutismo monárquico, sino sobre *la población*. “¿Qué quiere decir población? No quiere decir simplemente grupo humano numeroso, quiere decir un grupo de seres vivos que son atravesados, comandados, regidos por procesos de leyes biológicas. Una población posee una natalidad, una mortalidad, una población tiene una curva etaria, una pirámide etaria, tiene una morbilidad, tiene un estado de salud, una población puede perecer o, al contrario, puede desarrollarse”<sup>96</sup>. Según Agamben,

<sup>94</sup> Boaventura de Sousa Santos; Revista electrónica “*Mientras Tanto*”, nº34. 2006. Hay que recordar en este punto que, como comprobamos en el texto, Kant, al que podemos considerar el padre del “*liberalismo moral*”, había incluido a las mujeres en el grupo de los *ciudadanos “pasivos”*, junto a los “no propietarios” y los niños-, esto es, el grupo de aquellas personas no autosuficientes, y, por tanto, incapaces de desarrollar alguna función en el Estado.

<sup>95</sup> De Giorgi, R.. *El gobierno de la excedencia*. Postfordismo y control de la multitud. Madrid, 2006. (librería/edit. “traficantes de sueños”). Págs. 90/95.

<sup>96</sup> Foucault, M. Las redes del poder, cit., 18.

“esta politización de la nuda vida como tal, constituye el acontecimiento decisivo de la modernidad que marca una transformación radical de las categorías político-filosóficas del pensamiento clásico”<sup>97</sup>.

### 5.1. Poder y Dominación.

Cuando hablamos de dominación, estamos hablando de una relación que determina y subordina a los poderes, colocándolos en un territorio de intereses y situaciones que se escapa del interés común. Por lo mismo, es importante tener en cuenta esta *diferencia entre poder y dominación*, ya que la dominación naturaliza supuestos culturales y los legitima para su “normalización” por el campo político. Una diferencia entre poder y dominación, que conecta materialmente con el espacio de la legitimidad y, en consecuencia, afecta a la constitución de la subjetividad: la constitución imaginativa y simbólica de ese espíritu-sujeto al que denominamos yo<sup>98</sup>.

Las primeras nociones equívocas de poder y dominación adquieren una significación mucho más precisa.<sup>99</sup> Según Hanna Arendt, el poder sólo existe en la medida en que el querer vivir y actuar en común subsiste dentro de una comunidad histórica. Este poder es la expresión más importante de la *praxis* aristotélica que no crea nada fuera de sí misma, sino que se da como fin su propia conservación, su estabilidad y su durabilidad. Pero, -hemos admitido también-, este poder es olvidado en cuanto origen de la instancia política, y encubierto por las estructuras jerárquicas de la dominación entre gobernantes y gobernados. A este respecto, nada es más grave que la confusión entre poder y dominación, o, evocando la terminología de Spinoza en el Tratado Político, entre *potentia* y *potestas*. La virtud de la justicia en el sentido de la *isostés* de Pericles y de Aristóteles, aspira precisamente a igualar esta relación, es decir, a volver a poner la dominación bajo el control del poder común.

Y esta tarea, que define quizá a la democracia, es una tarea sin fin, al proceder cada nueva instancia de dominación de una instancia anterior de igual naturaleza, al menos en nuestras sociedades occidentales. Esta diferencia entre dominación y poder, se señala, dentro de la propia estructura estatal mediante la dialéctica que he resumido hace tiempo con el término de paradoja política, en la que de continuo se enfrentan en el seno de la misma instancia, la forma y la fuerza. Mientras que la forma tiene su expresión en la aproximación mediante la Constitución de la relación de reconocimiento mutuo entre los individuos y entre éstos y la instancia superior, la fuerza tiene su sello en todas las cicatrices que ha dejado el nacimiento desde la violencia de los Estados convertidos en Estados de derecho; fuerza y forma se conjugan en el uso legítimo de la violencia, cuyo valor de criterio en la definición de lo político nos recuerda Max Weber<sup>100</sup>.

Las personas con vulnerabilidad, por ejemplo, personas que se encuentran en situación administrativa irregular o con ausencia de información, -o problemas derivados de una formación frágil y deficitaria-, se hallan en una situación anómala como **“personas sin derechos”** y sin soporte institucional<sup>101</sup>, lo que equivale a una ausencia de subjetividad política ya que no pueden circular como sujetos, sino como objetos pasivos sin poder, que les hace estar a merced de condiciones de excepción en el ámbito laboral y ciudadano. Pensemos sin

<sup>97</sup> Agamben, *Homo Sacer*, cit., 13. Según este autor, “el desarrollo y el triunfo del capitalismo no habrían sido posibles, en esta perspectiva, sin el control disciplinario llevado a cabo por el nuevo bio-poder que ha creado por así decirlo, a través de una serie de tecnologías adecuadas, los cuerpos dóciles que le eran necesarios.”. Op.cit, 12..

<sup>98</sup> Galcerán, M, Deseo y libertad, cit., 151.

<sup>99</sup> Toda esta diferencia se explica muy bien en Ricoeur, P, *Si mismo como otro*. Madrid, 1996. (Siglo XXI); pp 279 y ss.

<sup>100</sup> Weber, *El político y el científico*. (Alianza editorial). Madrid, 1967.

<sup>101</sup> La importancia extrema de las instituciones que posean capacidad y poder para detectar e intervenir en los espacios anómalos y exentos de derecho. En el año 2008, fueron asesinadas en Guatemala más de 800 mujeres. Fueron detenidas 18 personas... Los datos son elocuentes. Una ausencia de instituciones que se encuentren respaldadas políticamente. En el presente año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado a México por la muerte de ocho mujeres, de las que sólo tres resultaron identificadas. La ausencia de investigaciones y la total falta de tutela de los derechos se halla en el origen de esta condena, relacionada con el horror del *feminicidio* en Ciudad Juárez: desde 1993 más de cuatrocientas mujeres han sido asesinadas en esta ciudad o en territorios próximos.

más en el trabajador que, como hombre que está que está devorado por su trabajo, carece de margen para ejercitar su libertad; su existencia como hombre es ínfima y, como tal existencia, biológicamente organizada para poder seguir trabajando. ¿Qué pensar, entonces del trabajo invisible de las mujeres que coexiste con el trabajo visible o empleo?. La gente más oprimida por un trabajo alienante y absorbente tiene más dificultades que otros para hallar su territorio y existir junto a su propia humanidad. La subjetividad está a merced de un poderoso simbolismo, cuya intensidad y efectos están en proporción a la ausencia de espacio y tiempo para la reflexión y la construcción del tejido propio y singular: “el hecho de que el simbólico disponible para las mujeres sea el de la subordinación y sumisión al mundo de los varones implicará una merma de su fuerza subjetiva y una enorme constricción para sus posibilidades”<sup>102</sup>.

Simone Weil escribía. “*El que tiene los miembros desechos por una jornada de trabajo lleva en su carne como una espina la realidad del universo. Para él la dificultad es mirarlo y amarlo*”. La libertad no es potencial, la libertad es en acto(...). La inmensa mayoría de los seres humanos están abocados a una vida en la que, simplemente, después de ocho horas de trabajo en un supermercado, hablar de libertad es un sarcasmo<sup>103</sup>. Cuando se lleva clavada la espina de la realidad en el cuerpo y en el alma, uno no se para a mirar,-a razonar-, la zarza en la que está atrapado: la resistencia puede parecerse,-se parece ya-, al mundo que quiere sacudirse de encima: subpolítica, biológica, espasmódica, individual.<sup>104</sup>

## **6. Conclusiones como interrogantes y como premisas para la acción**

Frente a esas estrategias excluyentes que acarrearán la insignificancia política hay que recordar que no es el enemigo, ni siquiera el amigo, ni el miembro de la propia tribu, sino “la sociedad política la que aparece como el único recurso contra la fragmentación en individuos aislados”,<sup>105</sup> siempre y cuando una ética de lo común, más allá de la simple subjetividad moral, más allá del atomismo jurídico que es incapaz de unir orgánicamente a los hombres. Esta dimensión de alteridad de la ética, y de la justicia como virtud, era muy bien captada por Aristóteles,

“ *Esta clase de justicia es la virtud perfecta, no absolutamente hablando, sino con relación a otro; y por eso muchas veces la justicia parece la más excelente de las virtudes, y que “ni el atardecer ni la aurora son tan maravillosos como ella”(Eurípides), y decimos con el proverbio que “en la justicia se dan, juntas, todas las virtudes”(Teognis). Es la virtud más perfecta porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta porque el que la posee puede usar de la virtud para con otro, y no sólo en sí mismo. En efecto, muchos pueden hacer uso de la virtud en lo propio y no pueden en lo que respecta a los demás; por esta razón parece verdadero el dicho de Bías según el cual “el poder descubrirá al hombre” (Aristóteles, EN, V, 1129b/1130a).*

Así, por ejemplo, la división del trabajo que durante siglos se reputó como división “natural”, ha sido un factor histórico determinante en la exclusión de la mujer. Al encontrarse en una situación de infraciudadanía, la mujer desarrollaba actividades culturales y económicas esenciales cuya utilidad social, sin embargo, no era ponderada. La subordinación de cualquier

<sup>102</sup> Galcerán, M., Deseo y libertad, cit.,153.

<sup>103</sup> Gómez Pin, V. *Filosofía*. Interrogaciones que a todos conciernen. (Espasa Calpe). Madrid, 2008. *La gente socialmente masacrada no puede tener individualidades luminosas: esto es socialmente, e incluso psicológicamente, imposible.*( Jean-León Beauvois, Entrevista. Revista Diagonal, nº92.)

<sup>104</sup> Alba, S. *Crisis capitalista: la racionalidad del abismo*. Sodepaz.(26.06.2009). <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=87601>.

<sup>105</sup> Ricoeur, P. *Sí mismo como otro*, Madrid,1996. (SigloXXI),p.276. “**La eticidad es la idea de libertad como bien viviente** que tiene en la autoconciencia de su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad; actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor. *Es el concepto de la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia.* Hegel, *Filosofía del derecho*. (Par.142)

actividad social contemporánea a la formación de capital<sup>106</sup>, dificulta una adecuada comprensión de la naturaleza específica de nuestra forma social y determina una conciencia difusa y errónea de nuestro entorno. La probabilidad política de ser agente de innovaciones de utilidad social neta, así como de preservar y potenciar la subjetividad de la especie,-tan silenciada y coartada-, reside en ejercitar la capacidad de trascender las propias determinaciones en el ejercicio amplio, y nunca consumado, de la educación en términos de especie: para ti, para tu ciudad, para todos tus espacios en tanto que especifiquen la naturaleza humana.

El animal evolucionado y adaptativo que es el hombre, debe pasar de reconocerse como objeto sometido a fuertes determinaciones para la “lucha por la supervivencia”, a constituirse como sujeto y ciudadano soporte de la cultura de la paz. No debe considerar como algo dado e inamovible los caracteres competitivos, sino aprender a trascenderlos y, comprendiendo su origen, convertirlos en caracteres positivos. Hay un aprendizaje duro inserto en esa educación sin término que debe ser la vida del ciudadano: salir de la jaula en la que nos encierra toda la forma social con sus divertimentos espectaculares y sus terribles y ocultas dimensiones coactivas. La mujer, en su cualidad de ciudadana, contribuye con su especificidad a una nueva cultura política: negarse a ser violentos contra la violencia; sujetos destructivos devienen sujetos complementarios de la destrucción. La cultura de la paz, desde un punto de vista antropológico, ha de ser forzosamente una cultura que se practique contra la dominante “cultura” de la competitividad. Es, forzosamente, razón práctica. Debe ser acción social activa, tan pacífica como paciente.

**Recordar la función del hombre<sup>107</sup>: Esta función es esencialmente social** y así debe ejercitarse, su análisis, clarificación y su inmenso alcance. Constituye una dimensión fundamental en la evolución de la especie, con independencia de su difusión y su torpe incardinación en las estructuras socializadoras de las instituciones. Y, en un sentido más preciso, en sus dimensiones educativas, *paidéticas*, - **que no pueden no ser políticas**-, así como también en la singularidad de las formas histórico-sociales. La función del hombre expresa la evolución de este “*animal singular*”, sus alcances, sus extravíos y sus parálisis<sup>108</sup>. Recordar la extraña continuidad construida entre la humana especificidad del “*logos*”, - razón, lenguaje, sustrato de lo común, pretensión de vida buena, expresión política,- y el imperativo de no subordinación que se *debe* contemplar en todo ser humano: *vivir de una forma determinada*, no simplemente vivir; en consecuencia, un fin que a todos concierne.<sup>109</sup> ¿Qué fines?

*“La noción que mejor expresa los fines morales hacia los que debe orientarse la ciudadanía es ciertamente la del **interés común**. Interés común es aquel bien público cuyo logro fomenta el florecimiento simultáneo de la fraternidad, la libertad, la igualdad y el ambiente natural de una comunidad determinada. El interés común no puede ser el resultado de una agregación de intereses sectoriales, facciosos u organizados: éstos suelen ahogar los intereses de las minorías y de los individuos, hasta cuando gozan de la protección de las instituciones democráticas. Los poderosos y los influyentes, por su parte, tienen sus propios intereses voraces que alimentar. Los rasgos predominantes de la mundialización, tal y como tiene lugar*

104. Dar y recibir de forma silenciosa; porque damos y recibimos así y no nos damos cuenta, como tampoco nos damos cuenta, enésima vez, de la feroz división del trabajo: **división del trabajo** que es ignorada, fomentada, dulcemente esquivada y, siempre, mantenida en la penumbra. Esto se concreta de forma obvia en el caso de las mujeres: la destrucción de su actividad concreta y su conversión, como valor económico, en lo cuantificable del producto social. Sin ponderar el alcance de ese trabajo que añade valor de forma incesante y teniendo en cuenta que “*el capital es la potencia económica de la sociedad burguesa que lo domina todo.*” Marx; **Introducción** general a la crítica de la economía política; Contribución ,cit., p.308.

<sup>107</sup> Así como cada instrumento tiene una función propia que es el acto o actividad del instrumento, así el cuerpo como instrumento tiene la vida y **el pensamiento como función**, y el **acto** de esta función es el alma. Abbagnano, Historia de la Filosofía, cit, vol.I, págs.146 y ss.

<sup>108</sup> Sobre la función del hombre, Lledó, Memoria de la ética, cit., 64.

<sup>109</sup> Aristóteles, Ética a Nicómaco, I, 1098a, “*cierta vida activa propia del ente que tiene razón, y éste, por una parte, obedece a la razón; por otra parte, la posee y piensa*”. En otro ámbito, en una referencia universal y contractual, Kant configura como principio, y como imperativo jurídico, *la igualdad de todos los hombres como ciudadanos*; sólo admite la dependencia del hombre respecto a una legislación común. Kant, La paz perpetua, cit., 102.

hoy día, no hacen sino fomentarlos, porque incentivan la distribución de bienes y recursos privados, por encima de los bienes y recursos públicos, o a sus expensas<sup>110</sup>.

Parecería que deberíamos adoptar el criterio de J. Rawls<sup>111</sup> y favorecer la adopción de la regla "**maximin**", la maximización del mínimo; o, si se quiere, la minimización del perjuicio derivado de encontrarse en la situación más desfavorable. Esto determina la distribución de los **bienes primarios**, tomando como referencia **el interés de los menos aventajados**. Rawls construye su **teoría de los bienes primarios**<sup>112</sup>, que, de acuerdo a su naturaleza, se hallan conectados con una noción de **ciudadanía que aspira a universalizarse**.<sup>113</sup>

Los movimientos de mujeres han estimulado las políticas de inclusión por su extrema sensibilidad hacia lo común. ¿No sería hoy el planteamiento político más productivo la búsqueda de los "extraviados" **derechos de la mujer**, desde y través de la ciudadanía y de la ciudadanía mundial?. ¿Se deben exigir los mismos derechos para todas las personas que circulan por la "economía-mundo"?. ¿Hay legitimidades latentes esenciales que son disfuncionales al "*orden del mundo*"?. Sí, desde luego en lo que se refiere a la **cualidad moral de todos los miembros de la especie**, cualidad moral que apunta al sujeto humano como fin y no como medio; o, en otras palabras, como *objeto instrumental de funcionalidades que imposibiliten su autonomía*. Su función como **ser de razón** y, en consecuencia, su **dimensión política universal** sustentada en la especie. Hablamos de **la dignidad** y de la naturaleza finalista que proyecta sobre el sujeto humano. Cualidad esencial que, obviamente, se debe revestir de la máxima protección jurídica, tanto normativa como institucional. Hablamos de la dignidad de la **persona-mujer** como imperativo de la no subordinación que debe incorporar la **ciudadanía**, y sus correlativos derechos para circular por el orden político y para influir en su configuración. En consecuencia, hablamos de "**empoderamiento**" de esos derechos y de su obligada activación a través de la ciudadanía.

La función del hombre apunta a un "*logos*" que, esencialmente, atraviesa y une a la especie más allá de cualesquiera determinaciones que la fragmentan y escinden en formas antagónicas: "*en el contexto de la globalización neoliberal, los más desesperados y marginados, aquellos que viven en la pobreza y están excluidos de los beneficios de la ciudadanía social por cuestiones de clase, género, raza u opresión étnica, representan la inmensa mayoría de la población del mundo*"<sup>114</sup>. Esa función humana que demanda una legitimidad revestida como un "*logos*" **redistributivo**, sólo puede activarse desde la política. Si tenemos en cuenta que esta dimensión ciudadana trasciende la nacionalidad, y hasta el propio Estado, debe, en consecuencia, insertarse en lo que constituyen los flujos reales del orden global. En consecuencia, **hay que transversalizar la noción de la ciudadanía y convertirla en cualidad existencial que siempre aspira a su forma política más amplia, la de un orden político**

<sup>110</sup> Giner, La estructura moral de la sociedad contemporánea, cit., 61/63

<sup>111</sup> Rawls, J. *Teoría de la justicia*. Madrid, 1977. (Fondo de Cultura Económica).

<sup>112</sup> No se deben confundir los "**bienes primarios**" de la teoría de Rawls con los "**bienes públicos**", ya que, en este caso, se trata de bienes de consumo indivisibles y no excluyentes. Un bien es perfectamente indivisible o, en otros términos, la oferta de ese bien es conjunta y no rival, si una vez producido, el consumo individual de una unidad de ese bien no reduce la cantidad de ese bien para otros (típicos bienes públicos son la defensa, la justicia o el medio ambiente). A diferencia de éstos, los bienes privados son perfectamente divisibles y excluyentes. Los "bienes primarios" según Rawls, son todos aquellos bienes que son deseados más por exceso, que por defecto, y ello, como consecuencia de su "*instrumentalidad*" para satisfacer las distintas metas o "proyectos de vida". **Estos bienes primarios serían los derechos y libertades, las oportunidades y poderes, los ingresos y las riquezas, así como el autorrespeto y la autoestima**. Además, tampoco se deben confundir los "bienes primarios" y los "bienes públicos" con los "**bienes comunes**": éstos, se refieren no sólo a los recursos naturales sino también a todos aquellos que contribuyen a caracterizar la sociedad contemporánea tales como el sistema de leyes, el agua potable, la alimentación, la energía, la sanidad, la educación, los parques y la ciudades. Estos bienes, según Mac Murtry, son los que garantizan una existencia digna y están continuamente amenazados por la privatización que se les quiere aplicar por ciertas corrientes neoliberales. (McMurtry, J., *The Cancer Stage of Capitalism*". (Pluto Press, 1999)).

<sup>113</sup> De nuevo resulta de interés conectar la concepción rawlsiana de los "**bienes primarios**" con la noción de desarrollo económico que maneja Amartya Sen: "el desarrollo exige eliminar las principales fuentes de faltas de libertad: la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolancia o el exceso de intervención de Estados represivos. Se trata de un proceso de expansión de **las libertades reales** de que disfrutaran las personas.." SEN, op.cit., 40

<sup>114</sup> Boaventura de Sousa Santos/Rodríguez Garavito, "*El derecho y la globalización desde abajo*," cit. 14. Según estos autores, "el reto para la creatividad institucional no puede abordarse sino privilegiando a aquellos que han sido excluidos, como actores de las nuevas formas de legalidad y política globales. Ésa es la estrategia de la globalización contrahegemónica y de su contraparte jurídica, la legalidad cosmopolita subalterna". Ibid., 14.

**global que debe incorporar los mismos derechos para todos aquellos sujetos que transitan en el mercado de la economía mundo.**

Uno de los ideales que inspira el surgimiento de una sociedad civil mundial es, precisamente, el deseo de combatir esta tendencia perversa (el aprovechamiento privado de bienes y recursos...). El interés común es contrafáctico: es una noción moral contra la cual se miden intereses reales y circunscritos de cada uno y los de los grupos, facciones, gremios y clases. Es la presentación racional de una serie de prioridades que la comunidad ha de tener en cuenta si desea mejorar su condición a la larga. La mundialización de los procesos sociales significa que, por primera vez en la historia, no es pretencioso hablar de la comunidad al considerar las decisiones políticas, económicas, técnicas y culturales. La mundialización explica en parte, que el interés común sea universal y no comunitario. No puede restringirse a ningún ámbito étnico, nacional o ideológico(...). Sabemos que hay valores que no son ni mercancías ni dogmas fanáticos. Todos los intereses comunes escapan a la mercantilización, por un lado, y al fanatismo, por otro. Es su rasgo más sobresaliente<sup>115</sup>.

Necesitamos trascender nuestras pobres referencias sociales e históricas. No debemos perderlas de vista, pero hay que ir más allá: reforzar nuestra dimensión política y comunitaria para adquirir **conciencia de especie**<sup>116</sup>: "el ser de razón se halla permanentemente sometido al imperativo consistente en no negar, en circunstancia alguna, la primacía de la razón misma. Imperativo del que se desprende como mero corolario que no se debe jamás instrumentalizar o subordinar a los demás seres de razón, es decir, ese respeto a la persona que constituye la expresión cabal del comportamiento ético"<sup>117</sup>. Aquí nos encontramos con la función humana: Construir legitimidad sólo es posible desde ella. En consecuencia, "es imposible reducir el orden justo a los derechos, pues el postulados de la justicia pertenece a un ethos dominado por los deberes, no por los derechos individuales"<sup>118</sup>.

La complejidad de la realidad no es, ni debe ser, obstáculo para conocerla y, sobre todo, no lo es para transformarla. Atravesando la invisibilidad de las atmósferas de las ideologías naturalistas y de los prejuicios, descubrimos las culturas de la mujer, ocultas, postergadas y excluidas. Hay que sacar a la luz estos espacios y hay que dotar de derechos a todos los agentes de transformación. Se trata, en síntesis, de fomentar todas aquellas acciones que estimulen la formación de la ciudadanía. La verdadera potencialidad de la misma reside en aquellos discursos que cuestionan la pobre significación que el liberalismo doctrinario asignaba a la noción de seguridad como noción de limitación y contención del poder constituyente. Se debe impugnar el modelo de falsa seguridad ciudadana, que actúa en detrimento de los derechos, y apostar por **un modelo de auténtica defensa en la seguridad de los derechos de todos los ciudadanos**<sup>119</sup>.

Una ciudadanía activa no puede actuar sin los parámetros de igualdad jurídica y política. Asimismo, como cualidad existencial que, más allá de lo jurídico, contribuye a detectar y neutralizar todos los elementos e indicios de dominación y discriminación. La razón, a la que tanto se exalta en la modernidad, siempre se presenta anudada e hibridada a formas de dominación. Por lo mismo, la desorientación e ignorancia históricas son características de nuestro mundo hipermediático.<sup>120</sup> Una de las claves de una buena política es separar aquella

<sup>115</sup> Giner, S. *Carisma y razón*. La estructura moral de la sociedad moderna. Madrid, 2003. (Alianza). Págs. 61/63.

<sup>116</sup> La conocida pregunta de Carl Sagan, *¿quién habla en nombre de la tierra?*, podría encontrar una inquietante e insatisfactoria respuesta en la consideración inicial que Noam Chomsky realiza en su "*Hegemony or survival*": "Ernst Mayr especuló que la modalidad humana de organización intelectual podría no haber sido favorecida por la selección. La historia de la vida en la tierra, escribió, refuta la idea de que "es mejor ser listo que estúpido", al menos a juzgar por el éxito biológico: escarabajos y bacterias, por ejemplo son infinitamente más capaces de que los humanos en términos de supervivencia. Apuntó también de manera algo ominosa que la esperanza media de la vida de una especie ronda los cien mil años. Hemos entrado en un periodo de la historia humana que podría dar respuesta a la cuestión de si es mejor ser listo o estúpido. La perspectiva más esperanzadora es que dicha pregunta quede sin respuesta. En caso de recibir una respuesta definitiva, ésta sólo podría ser que los humanos fueron una suerte de "error biológico", que se sirvieron de los cien mil años que tenían asignados para destruirse a sí mismos y, de paso, destruir muchas otras cosas. (Chomsky, Hegemony, cit., p. 1/2.)

<sup>117</sup> Gómez Pin, *El hombre, un animal singular*, cit., 40.

<sup>118</sup> Zagrebelsky, "*El derecho dúctil*", cit., 95.

<sup>119</sup> Olivás Díaz, *La criminalización de la exclusión*, cit., 10.

<sup>120</sup> Es oportuno recordar aquí al Benjamín de la filosofía de la historia, "la tradición de los oprimidos nos enseña entretanto que el "estado de excepción" en el que vivimos, es la regla. Debemos llegar a un concepto de historia que

unión instrumental, dejando al descubierto la naturaleza estratégica de la misma para consolidar el orden de dominio. Una buena política, sin embargo, debe utilizar el potencial de la razón sin las hipotecas de la dominación. Buscar una igualdad transversal, que va más allá de la igualdad jurídica y que, sin embargo, rodea la igualdad jurídica y se aferra a la importancia de la mediación jurídica, para conseguir resultados efectivos de las instituciones, ya que considera que, actualmente, la igualdad de oportunidades de la ley es más programática que otra cosa. Por ello hay que convenir que **el empoderamiento por parte de las mujeres es tan legítimo como necesario**, porque deriva de nuestra facultad de actuar, de hacer y deshacer. En definitiva, de nuestras potencias humanas, que en sus permanentes dinámicas de actualización deben cuestionar toda forma de dominación.

## **Bibliografía.**

- AGAMBEN, (1998). *Homo Sacer*. El poder soberano y la nuda vida.(I) Valencia. (Pre-Textos)
- AGAMBEN,G.,(2000). *Medios sin fin*. (Notas sobre la política).Valencia. (Pre-Textos) .
- AGAMBEN,G.(2008). *La potencia del pensamiento*. Barcelona. (Anagrama).
- ARENDT,H., (1957). *The Human Condition*. (The University of Chicago Press). T.c. "*La condición humana*". Barcelona,1998. (Paidós).
- ARISTÓTELES, (1994).*Metafísica*.. Madrid.(Gredos). Ed. de Tomás Calvo.
- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*. Trad. De J.Marías y M.Araujo.(CEC).
- BAUMAN, Z.,(2003). *Comunidad*.(En busca de seguridad en un mundo hostil). Madrid.(Siglo XXI).
- BAUMAN, Z., (2005). *Modernidad y ambivalencia*. Barcelona. (Anthropos).
- BEAUVOIS,J-L.,(2008). "*Tratado de la servidumbre liberal*".(Análisis de la Sumisión.). Madrid. (La oveja roja).
- BENHABIB, S.(2006). *Las reivindicaciones de la cultura*. (Igualdad y diversidad en la era global). Buenos Aires. (Katz).
- BILBAO, A.(2007). *Individuo y orden social*. La emergencia del individuo y la transición a la sociología. Madrid. (Sequitur/Caes).
- BOCCHETTI,A.,(1999). *Lo que quiere una mujer*. Madrid.(Cátedra)
- BOURDIEU,P./PASSERON,J.C.,(1977) *La reproducción*. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza. Barcelona. (Laia)
- BOURDIEU,P.(2000). "*Sobre el poder simbólico*". En "Intelectuales, política y poder". Buenos Aires. (Eudeba).
- BOURDIEU,P.(2001). *Contrafuegos 2*. Barcelona. (Anagrama).
- BOURDIEU,P.,(2008). *¿Qué significa hablar?*. Economía de los intercambios lingüísticos. Madrid.( Akal).
- BRAIDOTTI, R.(2004). *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona. (Gedisa).
- BRAIDOTTI,R.,(2005). *Metamorfosis*. Madrid. (Akal).
- BUTLER, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona. (Paidós).
- CASTORIADIS, C, (1998). *El ascenso de la insignificancia*. Madrid.(Cátedra).
- DALLA COSTA, M.,(2009). *Dinero, perlas y flores en la reproducción feminista*. Madrid. (Akal).
- DALLA COSTA, M.(1977). "*Prefazione*" a "*Potere femminile e sovversione sociale*", con ."Il posto della donna" di Selma James. Venecia. (4ª ed.)

resulte coherente con ello. Se nos planteará entonces, como tarea, la creación del verdadero estado de excepción, y esto mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo. La fortuna de éste proviene, desde hace bastante, del hecho de que sus adversarios lo combaten en nombre del progreso como ley histórica. El estupor porque las cosas que vivimos sean "aún" posibles en el siglo XX no es nada filosófico. No es el comienzo de ningún conocimiento, salvo del que la idea de la historia, de la cual proviene, carece ya de vigencia"

- DE GIORGI, (2006). *El gobierno de la excedencia*. Madrid. (Traficantes de sueños).
- FOUCAULT, M. (1981). *Un diálogo sobre el poder*. Madrid. (Alianza)
- FOUCAULT, M. (1991). *Las redes del poder*. Buenos Aires. (Almagesto).
- FREUD, S.(2006). *El malestar en la cultura*. Madrid. (Alianza).
- GALCERÁN, M, (2009). *Deseo(y) libertad*. Una investigación sobre los presupuestos de la acción colectiva. Madrid.(Traficantes de sueños).
- GINER, S., (2003). *Carisma y razón. La estructura moral de la sociedad moderna*. Madrid. (Alianza)
- GÓMEZ PIN, V.(2005). *El hombre, un animal singular*. Madrid. (La esfera de los libros)
- GÓMEZ PIN, V. (2006).”*Entre lobos y autómatas*”.La causa del hombre.(Espasa).
- HARDT.M/NEGRI,A.(2002). *Imperio*. Barcelona. (Paidós).
- HARVEY,D., (2003). *Espacios de esperanza*. Madrid. (Akal)
- HEGEL, G.W.F.,(1975).*Principios de la Filosofía del Derecho*. (Ed. Sudamericana). (Trad. de Juan Luis Vermal.). Buenos Aires.
- KANT, I.(1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid. (Tecnos).
- LAGARDE, M. (2005). *Para mis socias de la vida*. Madrid.(Edit. “Horas y horas”)
- LAKOFF, R., (1995). *El lenguaje y el lugar de la mujer*. Barcelona. (Edit. Hacer).
- LAMAS, M. (1996).(Ed.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México. (UNAM).
- LÉVI-STRAUSS,C. (1998). *Las estructuras elementales del parentesco*. Barcelona. (Paidós).
- LLEDÓ,E.,(1994) *Memoria de la ética*. Madrid. (Taurus).
- MARAZZI, C.(2003).*El sitio de los calcetines*. El giro lingüístico de la economía y sus efectos sobre la política. Madrid.(Akal.)
- MARRAMAO, O. (2006). *Pasaje a Occidente*.(Filosofía y Globalización). Buenos Aires. (Katz).
- MARX, K., (1975). *El Capital* . Libro I. Madrid. (Siglo XXI).
- MARX, K., (1981). *Contribución a la crítica de la Economía política*. México. (Siglo XXI).
- MCMURTRY, J.(1999). *The cancer stage of capitalism*.(Pluto Press)
- MURALT, A. de, (2002). *La estructurad de la filosofía política moderna*. M.(Istmo).
- NEGRI, A, (1977). *La forma Stato*. Milán. (Feltrinelli).
- OLIVAS DIAZ, A.(2008). *La criminalización de la exclusión en el Código Penal(e.p)*
- RAVENTÓS, D.(2007). *Las condiciones materiales de la libertad*. Barcelona. (Edit. “El viejo topo”).
- RAVENTÓS, D.(2008). *Sesenta años de la Declaración de los Derechos humanos*. (Revista electrónica *Sin Permiso* .07/12/2008).
- REY MARTÍNEZ, F.(2005).”*El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*”. Escuela judicial. CGPG.
- RICOEUR, P. (1996). *Sí mismo como otro*. Madrid. (Siglo XXI).
- RICOEUR, P.(2002). *Ética y Moral*. En “Doce textos fundamentales de Ética del Siglo XX”. (Ed. de Carlos Gómez). Madrid. (Alianza).
- ROUSSEAU,J.J., (1976). *Emilio* . (2 vols.). México. (UNAM):
- SÁNCHEZ FERLOSIO, R.,(2005). *Non olet*. Barcelona. (Destino).
- SEN, A., (1995) *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid.(Alianza ).
- SERRANO, J.M<sup>a</sup>,(2007). *Participación y planes de igualdad en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres*. Albacete. (Edit. Bomarzo).
- SPINOZA, B.,(1986). *Tratado Político*. (Ed. Atilano Domínguez). Madrid.(Alianza).
- TODOROV,T.(2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona. (Paidós),
- TUGENHADT, E.,(1998). *Ser. Verdad. Acción*. Barcelona. (Gedisa).